

ESTATUTOS DE VERDES EQUO



**Aprobados en la Asamblea Federal de
30 de noviembre y 1 de diciembre de
2019**

CAPÍTULO PRIMERO. SOBRE VERDES EQUO

Artículo 1. Denominación.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado VERDES EQUO.
2. La denominación VERDES EQUO es el nombre genérico de la organización federal y podrá usarse en función del ámbito electoral y territorial combinando el nombre VERDES EQUO con el topónimo de la provincia, comunidad autónoma o población. EQUO se usará como siglas del partido.
3. Es competencia de las organizaciones territoriales federadas fijar sus denominaciones en su ámbito respectivo, pudiendo expresarse en sus respectivas lenguas o idiomas y de manera que en todos los casos deberán incluir la palabra VERDES y EQUO. Estas denominaciones se pondrán en conocimiento de la organización federal de VERDES EQUO.
4. El logotipo de VERDES EQUO está compuesto por un girasol y las letras, de la palabra «VERDES EQUO».
5. Se anexa a los presentes estatutos un ejemplo de logotipo y símbolo en blanco y negro. Los logotipos y símbolos de VERDES EQUO son propiedad de VERDES EQUO.
6. La denominación general es propiedad de VERDES EQUO, cuyos órganos federales cuidarán de su legalización, protección y buen uso, de acuerdo con lo estipulado en la normativa interna del partido.

Artículo 2. Ámbito y carácter federal.

1. VERDES EQUO se constituye por tiempo indefinido como partido político de ámbito estatal en el Estado español. A nivel europeo tendrá como referente al Partido Verde Europeo y a nivel mundial a los Global Greens (Verdes Mundiales).
2. VERDES EQUO es un partido que se conforma como una organización federal que desde un marco ideológico y político común se articula en organizaciones territoriales de ámbito autonómico o insular. Estas organizaciones podrán configurarse con personalidad jurídica propia siempre respetando al ámbito competencial federal descrito en el artículo 17. En el ámbito de sus competencias se regirán por sus propios estatutos que, en todos los casos, serán compatibles con el marco normativo general de VERDES EQUO, los presentes estatutos federales y los principios de funcionamiento generales descritos en los mismos y en todos los casos garantizando la igualdad de derechos y obligaciones.

3. En cada ámbito autonómico o insular sólo podrá existir una única organización política de VERDES EQUO que opere en el conjunto de dicha comunidad autónoma y que tendrá capacidad de determinar su propia denominación, que incluirá la palabra VERDES EQUO según se determina en el artículo 1.3 de los presentes Estatutos.
4. También podrán asociarse a VERDES EQUO otras organizaciones políticas y sociales, mediante los correspondientes protocolos de adhesión y siempre compartiendo los presentes estatutos. Esta fórmula será de aplicación en particular para los partidos políticos de carácter autonómico, insular o local que mantengan su personalidad jurídica propia. Con estos partidos y, a través del protocolo de adhesión que se establezca de manera bilateral, se tendrán que arbitrar fórmulas de coordinación con los órganos de VERDES EQUO autonómicos correspondientes en las que se describan los derechos y obligaciones de sus personas afiliadas respecto a las de personas afiliadas a VERDES EQUO.
5. En VERDES EQUO participan las organizaciones federadas, colectivos, asociaciones y todas las personas que libre y voluntariamente se adscriban y acepten la política de VERDES EQUO aprobada en sus asambleas federales.
6. VERDES EQUO gozará de personalidad jurídica plena y la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines. Tiene plena soberanía de decisión y actuación en todo lo relativo a su propio ámbito territorial y competencial.
7. Las organizaciones federadas en VERDES EQUO no podrán en ningún caso adoptar decisiones contrarias a los principios contenidos en estos estatutos, ni a los acuerdos tomados en Asamblea Federal. La Comisión Ejecutiva Federal o la Mesa Federal, cuando se trate de decisiones de ámbito competencial de cualquiera de las federaciones, tendrán un papel consultivo.
8. Los acuerdos de la Asamblea Federal y otros órganos federales de VERDES EQUO dentro del ámbito competencial federal son vinculantes para todas sus organizaciones federadas y sus miembros individuales.

Las decisiones o posturas de las diferentes organizaciones federadas de VERDES EQUO no serán vinculantes para el ámbito estatal.

Artículo 3. Fines y objetivos.

1. VERDES EQUO actuará conforme a los principios ideológicos y políticos descritos en su Carta Constituyente.

VERDES EQUO tiene como objetivo elaborar desde la ecología política, la equidad social y la regeneración democrática, una propuesta coherente de transformación social, ecológica y democrática que ofrecer a la sociedad para, con su apoyo, obtener participación en las instituciones representativas de carácter político, mediante la presentación y apoyo de candidatos y candidatas en los correspondientes procesos electorales.

Serán sus fines:

- a. Promover un modelo económico, social y ambiental que, reduciendo la huella ecológica, permita conciliar el desarrollo humano de manera responsable con los límites físicos del planeta presentes y futuros, poniendo el bienestar humano y la justicia social como objetivos de la economía.
- b. Promover la defensa de los derechos de los animales, de su bienestar, la conservación de la biodiversidad, en una relación equilibrada entre el ser humano y otras formas de vida.
- c. Defender y fomentar la necesaria y enriquecedora interrelación entre ecología y feminismo, promover la igualdad real y el respeto a la diversidad, y erradicar cualquier forma de discriminación y violencia sobre la mujer.
- d. Contribuir a un cambio de modelo económico superador del capitalismo y el productivismo.
- e. Contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles y en los plazos recomendados por la comunidad científica, así como la construcción de sociedades resilientes.
- f. Promover un cambio en el modelo energético hacia un escenario post-fosilista, basado en la mejora de la gestión, la reducción de la demanda, el ahorro, la eficiencia y basado en las energías renovables.
- g. Fomentar la igualdad y solidaridad entre las personas desde el respeto a la diversidad, luchando contra toda forma de discriminación en virtud de etnia, credo, género, orientación sexual, nacionalidad, diversidad funcional, origen geográfico, orientación política, poder adquisitivo, origen social, edad, enfermedad, apariencia física o causas de todo tipo.
- h. Defender los derechos adquiridos por la comunidad LGTB, ampliarlos a los colectivos no protegidos y la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

- i. Defender la conciliación de la vida personal, del ocio y del disfrute del tiempo libre, con la realización de labores productivas y de cuidados, encaminadas a un bien colectivo y en armonía con la biosfera.
- j. Promover la reducción de la desigualdad económica entre personas y entre territorios; y, asimismo, garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la calidad de vida y, por ende, al desarrollo de las capacidades individuales a lo largo de todo el ciclo vital.
- k. Potenciar y defender la pluralidad de pensamiento y la diversidad cultural como forma de riqueza colectiva y la protección de los derechos de las minorías como salvaguarda de dicha riqueza.
- l. Luchar por la dignidad humana, defender el derecho a errar y a la rectificación, rehabilitación, reinserción e integración de todas las personas en una sociedad tolerante.
- m. Defender la libertad de creencia religiosa, de culto y de autodeterminación personal como derecho en el ámbito personal, así como la laicidad de las formas de organización colectiva para la gestión de lo público.
- n. Defender los derechos de la infancia y la juventud, como colectivos particularmente sensibles, la lucha por la justicia intergeneracional y garantizar el acceso de la juventud a la toma de decisiones sobre su futuro.
- b. ñ) Defender el derecho a la formación de las personas en libertad desde su infancia desde la atención a la diversidad y la igualdad de oportunidades.
- a. Luchar por los derechos humanos y por la jurisdicción universal para la persecución y erradicación de los delitos de lesa humanidad en el mundo, apoyando el derecho de las víctimas a la memoria, la justicia y la reparación.
- b. Fomentar la solidaridad internacional, unas relaciones norte-sur justas social y ambientalmente y el establecimiento de formas de gobernanza global en igualdad y democracia.
- c. Promover la resolución pacífica de conflictos, el diálogo, la no violencia y el avance hacia una humanidad libre de armas.
- d. Contribuir al desarrollo de unas instituciones públicas libres de corrupción, transparentes, ejemplares y capaces de conseguir una legítima capacidad de la política de evitar el dominio de los intereses particulares, financieros y económicos por encima del bien común.

- e. Defender las formas políticas de organización colectiva en torno a la participación activa y responsable de las personas en la búsqueda de la construcción común de una sociedad más justa y próspera.
- f. Defender el derecho al bienestar comunicativo, en base a la pluralidad de la información de los medios de comunicación, la calidad de los contenidos y la responsabilidad pública.
- g. Respetar y promover la igualdad jurídica de las lenguas existentes en España.
- h. Construir una organización política respetuosa con la igualdad entre toda la ciudadanía y el respeto a las identidades culturales
- i. Defender y promover la República como modelo de Estado.

Artículo 4. Domicilio.

1. El domicilio social de VERDES EQUO está en la calle c/Ercilla, 46, local 4 de Madrid, <http://www.partidoequo.es>; info@partidoequo.es. Para un cambio de dicho domicilio bastará con que, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal y previo acuerdo de la Mesa Federal, dicho cambio sea comunicado al Registro de Partidos Políticos en la forma en que marca la ley, sin ser necesario modificar los presentes estatutos.
2. Cada organización territorial podrá establecer su propio domicilio social en el lugar que acuerden sus respectivos órganos de coordinación. Sus traslados deberán comunicarse a los órganos federales y a las personas afiliadas de su ámbito territorial.

Artículo 5. Principios de funcionamiento generales.

1. VERDES EQUO es una organización que para su funcionamiento interno se define como un partido en red, horizontal, inclusivo, transparente, abierto y participativo. La consecución de ese modelo organizativo se fundamentará en los siguientes principios:
 - a. La igualdad de las personas de VERDES EQUO mediante la aplicación del principio democrático de una persona, un voto, y todos los votos valen lo mismo.
 - b. La paridad de género en todos sus órganos de manera acorde con el documento «Cuotas de género en VERDES EQUO» anexo a estos estatutos.

- c. El establecimiento de cauces participativos para la propuesta, el debate interno, la deliberación y la toma de decisiones por parte de todas las personas vinculadas a VERDES EQUO.
- d. La apertura a la sociedad como organización permeable a sus necesidades, a sus aportaciones y a sus anhelos, y la concepción de VERDES EQUO como instrumento al servicio de la ciudadanía, con especial atención a los más débiles y necesitados.
- e. La necesaria ejemplaridad de las personas vinculadas a VERDES EQUO, especialmente aquellas con cargos y responsabilidades específicas en la organización.
- f. El reconocimiento a la riqueza de la pluralidad y diversidad en su seno dentro del marco de valores compartidos reflejados en sus fines, en la Carta Constituyente, los valores del Partido Verde Europeo y la Carta de Canberra de los Verdes Mundiales.
- g. La búsqueda del consenso y respeto a las posturas minoritarias.
- h. La defensa de la cohesión interna necesaria para la consecución de un proyecto común y la vertebración de VERDES EQUO para su mejor funcionamiento, estimulando la participación de quienes lo componen en la vida orgánica del mismo.
- i. La limitación temporal y de acumulación simultánea de cargos y responsabilidades en las personas, tanto en responsabilidades internas como en la representación política en las instituciones públicas.
- j. El respeto a la autonomía de las organizaciones en su seno dentro de su marco territorial según se detalla en estos mismos estatutos.
- k. La transparencia entendida como un derecho al acceso a la información de las personas de VERDES EQUO limitada únicamente en casos excepcionales, tal como se definen en el artículo 32.8 de los presentes estatutos.
- l. La independencia financiera y política de instituciones públicas y privadas y en particular de empresas financieras o de otro tipo y grupos de presión.
- m. La promoción y derecho a explorar nuevas formas de organización política que fomenten y mejoren de manera efectiva los presentes principios.
- n. El derecho a la formación y desarrollo personal y político de las personas de VERDES EQUO
- o. El fomento de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y la aplicación de procesos sancionadores como último recurso

- p. La conexión eficaz, comprometida y compartida con los movimientos sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS PERSONAS EN VERDES EQUO

Artículo 6. Personas afiliadas.

Podrán ser personas afiliadas de VERDES EQUO las personas físicas, mayores de edad, que se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y acepten voluntariamente sus estatutos.

Artículo 7. Admisión.

La condición de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado a su correspondiente organización territorial y según lo descrito en el Reglamento IV: Carta Financiera. De no existir organización en el territorio, podrá adscribirse a VERDES EQUO indicando la localidad y la comunidad autónoma de residencia.

Artículo 8. Registro de personas afiliadas.

1. Existirá un registro federal compartido de personas afiliadas donde constarán los datos de las altas y de las bajas con acceso al mismo por parte de la estructura federal y los órganos autonómicos y locales que correspondan en cada caso.
2. Las organizaciones territoriales de VERDES EQUO tendrán su propio registro de personas afiliadas que compartirán con la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC) de la manera que quede regulada reglamentariamente por la Mesa Federal. En el caso de los partidos asociados a VERDES EQUO mediante protocolos de adhesión, dichos protocolos regularán la forma de compartir la información de dichos registros.
3. El registro de personas afiliadas se hará público en todos los procesos electivos de VERDES EQUO en el ámbito territorial en que se desarrollen con carácter previo al inicio del proceso y con respeto a la legislación en vigor referente a la protección de datos.

Artículo 9. Derechos de las personas afiliadas.

Conforme a los estatutos, las personas afiliadas tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las actividades y decisiones del partido y en los órganos de gobierno y representación, y ejercer el derecho de voto, así como asistir con voz y voto a la

- Asamblea Federal siempre y cuando estén al corriente de pago de cuotas u otras aportaciones.
2. Elegir y ser elegidas para formar parte de los órganos de VERDES EQUO en sus distintos ámbitos: federal, autonómico, provincial, insular, comarcal o local.
 3. Ser elegibles para formar parte de las candidaturas que VERDES EQUO presente en los distintos comicios electorales y para su presencia y representación en diferentes instituciones u organizaciones.
 4. Ser informadas acerca de la composición de los órganos gestores y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos gestores, sobre las actividades realizadas por el partido y sobre su situación económica.
 5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos y a los reglamentos federales o territoriales en su ámbito de aplicación.
 6. Participar en su ámbito respectivo en las decisiones que se adopten por VERDES EQUO.
 7. Participar en la EQUOunidad virtual y en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
 8. Participar en la elaboración de resoluciones y programas de VERDES EQUO y hacer planteamientos o propuestas para la elaboración de proyectos a nivel territorial y estatal.
 9. Exponer a la Asamblea Federal y la Comisión Ejecutiva Federal todo lo que consideren pueda contribuir a hacer más plena la vida de VERDES EQUO y más eficaz en la realización de sus objetivos y fines.
 10. Tener acceso a los estatutos, reglamentos y otra normativa de aplicación en el ámbito federal o territorial.
 11. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
 12. Acudir a la Comisión de Respeto y Transparencia (CRT) órgano encargado de la defensa de los derechos de los afiliados.

Artículo 10. Obligaciones de las personas afiliadas.

Las personas afiliadas cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y en todo caso, las siguientes:

1. Compartir los fines del partido y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente acordados por los órganos de gobierno de VERDES EQUO.
3. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes estatutos.

4. Contribuir en tiempo y forma al sostenimiento de VERDES EQUO con las cuotas obligatorias u otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos y a la Carta Financiera de VERDES EQUO, puedan corresponder.
5. No estar afiliado o afiliada a ningún otro partido político salvo en el caso de aquellas formaciones políticas miembro del Partido Verde Europeo, o con aquellas otras con las que se mantenga un acuerdo de asociación que explícitamente regule esta circunstancia, o en el marco de colaboración que VERDES EQUO pueda establecer con otros partidos políticos.

Artículo 11. Baja de la persona afiliada.

Se causará baja en el partido por:

- a. Libre decisión de la persona afiliada del partido mediante la oportuna comunicación.
- b. Por resolución sancionadora de los órganos competentes
- c. Por impago injustificado de la cuota de afiliación o de cualquiera de las aportaciones referidas en el artículo 10.4. en un plazo de tres meses desde la fecha establecida.
- d. Por fallecimiento de la persona afiliada.
- e. Por presentación a elecciones en candidatura distinta a la avalada por el partido, salvo que existiera autorización expresa por parte de la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 12. Simpatizantes.

1. Podrán ser simpatizantes de VERDES EQUO las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización, así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos estatutos y otros reglamentos de VERDES EQUO. Estas personas serán registradas en un censo de simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:
 - a. Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
 - b. Podrán asistir a las asambleas locales, insulares, autonómicas y federales, en general con voz y sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan estipular expresamente. En cada caso, las organizaciones

territoriales de VERDES EQUO, autonómicas, insulares o locales, detallarán en sus respectivas normas de funcionamiento o estatutos las condiciones, derechos y deberes particulares de los simpatizantes siempre con respeto a los derechos y obligaciones de carácter general para el ámbito federal descrito en los presentes estatutos.

- c. Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de VERDES EQUO siempre que su candidatura venga avalada por la asamblea o entidad territorial en el que esté registrado y en que se celebren los comicios.
2. La Mesa Federal podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los y las simpatizantes en las distintas actividades.
3. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de VERDES EQUO será idéntica a la de las personas afiliadas.

Artículo 13. La Unidad Administrativa de Recaudación y Censo.

1. La Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC) será la encargada de coordinarse con las personas responsables de finanzas y organización de las organizaciones territoriales de VERDES EQUO, tanto para la gestión de la aportación económica de las personas afiliadas, como para la supervisión de los respectivos censos de afiliación.
2. La recaudación de las cuotas será realizada por las organizaciones territoriales en los casos que así lo contemplen sus estatutos o normativas internas. Estas remitirán el porcentaje que corresponda a la estructura federal de VERDES EQUO a la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC). En el resto de los casos, la recaudación será realizada por la UARC que será la encargada de recibir y administrar las contribuciones de las personas afiliadas redistribuyendo periódicamente los porcentajes asignados a cada estructura territorial.
3. La UARC será consultada por la CEF para la realización de los presupuestos anuales y para la elaboración de las cuentas anuales.
4. La UARC estará compuesta por tres personas titulares y dos suplentes que serán elegidas por la Mesa Federal entre las personas propuestas por los y las miembros de dicho órgano. Estará supervisada por la persona que desempeñe la responsabilidad de Tesorería y responderá de sus actuaciones ante la CEF en su trabajo y entregará anualmente un informe de sus actividades a la Mesa Federal.
5. La UARC se regirá por su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 14. Redes transversales.

En concordancia con el artículo 3.1.g. de los presentes estatutos, referente a la no discriminación y entendido como instrumento de empoderamiento de los grupos socio-culturales de interés, se podrán ir creando redes y estructuras específicas y transversales. Para su formalización, competencias, presencia y derechos en los órganos federales se tendrá que seguir lo recogido en el anexo VI: Redes transversales en VERDES EQUO.

1. Red VERDES EQUO Joven (RQJ):

- a. La Red VERDES EQUO Joven es la organización juvenil del partido VERDES EQUO, para promocionar la participación de los y las jóvenes en la vida interna del mismo. Sus estatutos y reglamentos propios y la elección de sus órganos se ajustarán a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos.
- b. Podrán pertenecer a la Red VERDES EQUO Joven las personas mayores de 14 años y menores de 30 que lo soliciten expresamente y lo acepten libre y voluntariamente.
- c. Las personas menores de edad asociadas a la Red VERDES EQUO Joven pasarán a ser personas afiliadas al partido VERDES EQUO cuando alcancen la mayoría de edad si así lo desean, adquiriendo los mismos derechos y obligaciones conforme a lo establecido en los presentes estatutos.

2. Red VERDES EQUO Mujeres (RQM):

- a. La Red VERDES EQUO Mujeres, es la organización transversal de VERDES EQUO encargada de definir, difundir y defender en VERDES EQUO y en la sociedad, la necesaria interrelación entre ecología y feminismo; de promover el desarrollo de las medidas de igualdad de género en la sociedad; fomentar procesos de empoderamiento entre las mujeres, y motivar y reforzar la participación de éstas en espacios políticos y sociales, dentro y fuera de VERDES EQUO; y de impulsar y configurar espacios de reflexión sobre ecofeminismo, así como la colaboración y participación con otras redes feministas.
- b. La Red VERDES EQUO Mujeres tendrá sus estatutos y/o reglamentos propios, a los que se ajustará la elección de sus órganos, en consonancia con los principios políticos de VERDES EQUO.
- c. Podrán pertenecer a la Red VERDES EQUO Mujeres, todas las afiliadas y simpatizantes que lo soliciten expresamente, que cumplimenten la ficha de vinculación y aceptación del manifiesto y objetivos que se acordaron en su

constitución. Se podrá valorar la inclusión en la RQM, de mujeres que soliciten colaborar, aun no siendo afiliadas ni simpatizantes.

Artículo 15. Fundación EQUO.

1. La Fundación es la organización responsable de la formación política de VERDES EQUO. Sus funciones son promover las actividades de formación continua y puntual, el desarrollo de estudios, informes y trabajo de propuestas de desarrollo ideológico y político, y la asesoría cualificada a los grupos de trabajo y otras a instancias de VERDES EQUO, así como otras funciones relacionadas con las ya descritas y que se recojan en sus estatutos y reglamentación interna.
2. La Mesa Federal de VERDES EQUO propondrá a partir de candidaturas aportadas por sus miembros, una lista de candidatas y candidatos para el Patronato de la Fundación EQUO de entre las cuales serán elegidas en Asamblea Federal un número de personas patronos para dicho órgano equivalente a la mitad de sus miembros.
3. La presidencia, dirección, órganos de gobierno y gestión de la Fundación EQUO o cualesquiera que sean competentes para ello deberán presentar con periodicidad anual un informe de gestión, actividades, contrataciones, personal y estado financiero detallado de dicha Fundación a la Mesa Federal de VERDES EQUO. La Mesa Federal de VERDES EQUO podrá solicitar información adicional o más detallada de cualquiera de los aspectos recogidos en dicho informe.
4. La Fundación EQUO, como parte de su función formativa se encargará de la formación política continuada de las mujeres para impulsar su participación, ofrecerá formación en género dirigida al conjunto de la afiliación y simpatizantes y específicamente a las personas que asuman portavocías.
5. La Fundación EQUO desarrollará y difundirá contenidos formativos sobre los derechos de los animales, dirigidos tanto a la afiliación de VERDES EQUO como al público en general.

Artículo 16. Partidos y organizaciones asociadas.

1. Podrán pedir su asociación a VERDES EQUO aquellas organizaciones políticas y sociales que lo soliciten expresamente por escrito comprometiéndose a asumir y compartir la Carta Constituyente.
2. Los partidos de carácter autonómico, insular o local asociados a VERDES EQUO deberán acordar con la organización territorial de VERDES EQUO en su ámbito la fórmula de cooperación electoral (coalición u otras) bajo las que se presentan en cada territorio y proceso electoral y las fórmulas de visibilización. Dichos acuerdos serán tramitados ante la Mesa autonómica correspondiente en el caso de organizaciones

de ámbito local, que decidirá de forma motivada en un plazo máximo de tres meses, previa consulta a las asambleas locales de VERDES EQUO que puedan verse afectadas. La asociación a VERDES EQUO se realizará mediante un protocolo de adhesión firmado por los y las representantes legales, que se elevará a público y se depositará en el Registro de Partidos Políticos.

3. En el caso de organizaciones y partidos políticos de ámbito estatal o con implantación en dos o más comunidades autónomas, deberán remitir su solicitud de asociación a la Mesa Federal que tendrá que proponer, en un plazo máximo de cuatro meses, la fórmula de cooperación en la forma de un protocolo de adhesión. La asociación a VERDES EQUO en este caso se realizará mediante un protocolo de adhesión firmado por los y las respectivas representantes legales, que se elevará a público y se depositará en el Registro de Partidos Políticos. Dicho protocolo detallará los derechos y obligaciones respecto a VERDES EQUO de la militancia de la organización que se asocia.

CAPÍTULO TERCERO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN FEDERAL

Artículo 17. Principio de federalidad y competencias

1. El proyecto político y organizativo de VERDES EQUO es federal y respetuoso con el pluralismo del Estado español.
2. La federalidad se expresa en el desarrollo del principio competencial:
 - A. Competencias federales:
 - a. Acordar las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito estatal.
 - b. Establecer el calendario de elaboración de las listas electorales al Parlamento Europeo y elecciones generales, su admisión a trámite y ratificación, que será automática salvo que se aprecie causa de incompatibilidad con lo establecido en los presentes estatutos y sus anexos.
 - d. Elaborar el programa electoral para las elecciones europeas y generales.
 - e. Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en el Parlamento Europeo y las Cortes Generales buscando el consenso de las organizaciones territoriales afectadas, previa consulta vinculante a la Asamblea Federal.

- f. Gestionar las relaciones internacionales y en particular con el Partido Verde Europeo sin perjuicio de las relaciones directas de las distintas organizaciones federadas en su ámbito competencial.
- B. Competencias de las organizaciones territoriales autonómicas:
- a. Elaborar las políticas para sus territorios en el marco competencial autonómico, insular y municipal.
 - b. Establecer los criterios organizativos de las organizaciones territoriales, insulares y locales propias.
 - c. Establecer la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas en su comunidad autónoma.
 - d. Elaborar los programas y las candidaturas en la comunidad autónoma o territorio correspondiente.

Artículo 18. La Asamblea Federal

1. La Asamblea Federal es el máximo órgano decisorio de VERDES EQUO. Será convocada por la Mesa Federal al menos cuatro meses antes de la fecha elegida. Además, podrá mantener debates y votaciones telemáticas en los períodos que medien entre sus reuniones presenciales.
2. Las reuniones de la Asamblea Federal se regirán por un reglamento propio que definirá su modelo participativo y será revisado al menos dos meses antes de cada reunión de la Asamblea Federal a propuesta de la Mesa Federal. Las propuestas de modificación del reglamento de cada reunión de la Asamblea Federal serán sometidas a un proceso participativo de deliberación y recepción de enmiendas y aportaciones.
3. El reglamento de cada reunión de la Asamblea Federal y sus modificaciones serán sometidas a ratificación del conjunto de las personas afiliadas a VERDES EQUO.
4. La Asamblea Federal se reunirá al menos una vez cada dos años. Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de VERDES EQUO.
5. De manera extraordinaria, podrá convocarse una Asamblea Federal antes de que pasen dos años desde su última reunión, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Por decisión de la propia Asamblea Federal.
 - b. Por propuesta de cualquiera de los y las miembros de la Mesa Federal, si es aprobada por al menos dos tercios de los votos de dicho órgano.
 - c. Por solicitud de al menos el 25% de las personas afiliadas a VERDES EQUO en todo el Estado, siempre que pertenezcan a no menos de tres organizaciones territoriales autonómicas.

- d. Por solicitud de las mesas u órganos de coordinación de al menos siete organizaciones territoriales autonómicas.

En cualquiera de estos casos, la Mesa Federal dará curso a la correspondiente convocatoria.

6. La Mesa Federal elegirá en el momento de la convocatoria de Asamblea Federal a las personas que ocuparán, siempre en paridad de género, la presidencia del plenario y secretaría de actas, y que tendrán todas las atribuciones necesarias para moderar los debates plenarios, garantizar su correcto funcionamiento y resolver los conflictos que puedan surgir. Las decisiones tomadas por la presidencia de la Asamblea sólo podrán ser revocadas por una mayoría de votos de los asistentes a la misma.

7. Son competencias de la Asamblea Federal:

- a. Aprobar el programa político a nivel estatal.
- b. Establecer la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el ámbito estatal.
- c. Elegir los siguientes órganos y cargos federales por sufragio libre, directo y secreto de todas las personas afiliadas:
 - La Comisión Ejecutiva Federal.
 - Los coportavoces federales
 - El/la tesorero/a.
 - La Comisión de Respeto y Transparencia
 - La Comisión de Control Financiero y Administración.
- d. Aprobar las cuentas anuales.
- e. Debatar y aprobar cambios en los Estatutos y reglamentos federales.

Artículo 19. Conferencias políticas

1. En el periodo entre la celebración de una reunión ordinaria de la Asamblea Federal y la siguiente, se podrán celebrar conferencias políticas de carácter federal.
2. Estas reuniones serán convocadas por la Mesa Federal o a propuesta de la CEF, siempre que cuente con 2/3 de los votos representados en la MF.
3. La propuesta de convocatoria de la conferencia política deberá definir claramente el objeto para el que se celebrará, entendido en todo caso como inherente al desarrollo de algunas de las competencias propias de la Asamblea Federal:
 - a. Debatar y aprobar el programa electoral para concurrir a las elecciones a nivel estatal y europeo, en consonancia con el programa político a nivel

- estatal aprobado por parte de la Asamblea Federal en sus reuniones ordinarias.
- b. Revisar y modificar, para su adecuación a nuevas circunstancias y/o la celebración y/o resultado de procesos electorales, la estrategia, línea política organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado decidido previamente por la Asamblea Federal en sus reuniones ordinarias, y para el desarrollo del programa político en lo referente a determinados sectores o temáticas.
 - c. Tomar decisiones inaplazables referentes al desarrollo territorial de VERDES EQUO.
4. Una vez aprobada la celebración de una conferencia política, la Mesa Federal, por mayoría de dos tercios, podrá incluir en su orden del día otras cuestiones tocantes a competencias de la Asamblea Federal, siempre que se justifique por razones de conveniencia y/o urgencia.
5. La participación en las conferencias políticas se regulará mediante un reglamento aprobado por la Mesa Federal en cada caso, que garantice la participación de todas las personas afiliadas desde el proceso de propuestas y de deliberación hasta la toma de decisiones de las cuestiones a tratar.

Artículo 20. La Mesa Federal

1. La Mesa Federal es el órgano federal de coordinación y representación territorial de VERDES EQUO entre asambleas. Se reúne como mínimo cada tres meses. Su funcionamiento interno se regirá por el reglamento de órganos federales.
2. La Mesa Federal estará compuesta por representantes de las organizaciones territoriales autonómicas según el siguiente criterio: cada organización territorial dispondrá de una delegación de dos representantes en paridad de género que dispondrán de un número de votos ponderado en función de la proporción que las personas afiliadas en su territorio supongan respecto del total de la afiliación estatal. Ninguna delegación podrá tener menos de dos votos, ni disponer de un número de votos superior a un quinto del total de votos que ostente el conjunto de los/as miembros de la Mesa Federal. El número de votos de cada delegación será actualizado anualmente en el mes de enero según los datos de afiliación de 31 de diciembre del ejercicio anterior según el método recogido en el punto 5 del Reglamento de Órganos Federales.
3. Además, formarán parte de la Mesa Federal, a modo de representantes del conjunto de VERDES EQUO en todo el Estado, los y las miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, con derecho a voz y a voto. Los y las miembros de este órgano no tendrán derecho a voto en la Mesa Federal en lo referente a la labor de supervisión de la Comisión Ejecutiva Federal que debe realizar la Mesa Federal.

El/la Tesorero/a federal asistirá a las reuniones y formará parte de los espacios online de trabajo de la Mesa Federal con derecho a voz pero no a voto.

4. La Red VERDES EQUO Joven y la Red VERDES EQUO Mujeres tendrán dos representantes en la Mesa Federal con derecho a voz y voto. En el caso de otras redes transversales, en el momento de aprobarse su formalización mediante el proceso descrito en los presentes Estatutos y en la normativa de aplicación, se establecerá si tienen presencia y de qué modo en la Mesa Federal. Las personas que coordinen las áreas temáticas de ámbito federal que engloban los grupos de trabajo de ámbito federal tendrán presencia con voz pero sin voto en la Mesa Federal. Para la presentación de propuestas de un grupo temático en concreto podrán ceder su derecho a voz a las personas coordinadoras de dicho grupo.
5. Los representantes de territorios y redes en la Mesa federal tendrán como misión ser portavoces del territorio o red que representen para lo que deben articular los mecanismos para conocer la opinión y la visión del colectivo que representan y tratar de llevar sus inquietudes y posicionamientos al conjunto de la Mesa Federal. Asimismo, es su función explicar y dar a conocer en su territorio o red las decisiones y los debates que se producen en la Mesa federal.
6. La Mesa Federal estará coordinada en lo referente a la convocatoria de sus reuniones, registro de altas y bajas de sus miembros, administración de sus herramientas tecnológicas, elaboración de órdenes del día, elaboración de actas y gestión de las votaciones entre sus miembros por una presidencia y una secretaria de la Mesa Federal. La presidencia la ejercerá la coportavocía federal. La secretaria estará compuesta por tres personas, dos de las cuales serán elegidas por la Mesa Federal de entre sus miembros que no formen parte de la CEF, y una por la CEF de entre sus miembros.
7. Son competencias de la Mesa Federal:
 - a. Convocar la Asamblea Federal y coordinar el proceso participativo previo.
 - b. Supervisar la labor de la Comisión Ejecutiva Federal mediante la aprobación de informes de gestión cuatrimestrales y la celebración de, al menos, una sesión de control anual de la gestión de dicho órgano.
 - c. Valorar y en su caso validar, en los casos en los que no se consulte directamente a la afiliación, las propuestas surgidas de los grupos de trabajo temáticos federales como fruto de su proceso de elaboración y deliberación política.
 - d. Conocer la labor y los informes de la Comisión de Respeto y Transparencia, la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Comisión de Coordinación de la Equomunidad virtual.
 - e. Ratificar la admisión de nuevos partidos asociados, previa consulta

- vinculante a la organización federal del ámbito en que estos se encuentren.
- f. Proponer, para su debate, proceso de enmiendas y aprobación por parte de la afiliación, borradores de reglamentos de régimen interno.
 - g. Lanzar y dinamizar la elaboración participada por las personas de VERDES EQUO de los reglamentos de primarias para las elecciones generales y al Parlamento Europeo.
 - h. Debatir y aprobar los presupuestos federales de VERDES EQUO y valorar las informaciones de seguimiento presupuestario presentadas por el/la Tesorero/a federal”
 - i. Cualesquiera otras competencias y funciones que se establezcan para la Mesa Federal en los presentes Estatutos o en los reglamentos federales.
8. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30 % de las personas afiliadas del territorio o estructura de VERDES EQUO a quien representen en la Mesa Federal. La Mesa territorial correspondiente, o el órgano análogo en el caso de las redes, tramitará, en el plazo máximo de dos semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre las personas afiliadas del territorio o estructura correspondiente. Quedarán revocados los miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. En caso de que una iniciativa de revocación que contará con los apoyos y motivación antes descritos no fuera tramitada por la mesa territorial correspondiente, o el órgano análogo en el caso de las redes, la Comisión Federal de Respeto y Transparencia tramitará dicha iniciativa, sin menoscabo de la posible apertura de un expediente a dicho órgano territorial. La Comisión Federal de Respeto y Transparencia será la responsable de gestionar las peticiones de revocación por parte de la afiliación y, si se cumplen los requisitos establecidos, garantizar la puesta a disposición de las herramientas disponibles del partido para dicho proceso. También gestionará la difusión de dicha iniciativa a todas las personas afiliadas del territorio, red o ámbito correspondiente durante el proceso de publicación y recolección de apoyos.
 9. Cada territorio, organización o partido federado seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de órganos federales para, acorde a los principios mínimos comunes recogidos en el mismo, determinar el mecanismo de elección de sus representantes en la Mesa Federal en caso de baja.
 10. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal y los coportavoces federales no podrán ser objeto de revocación en tanto que miembros de la Mesa Federal sino mediante el procedimiento previsto para su revocación como miembros de la Comisión Ejecutiva Federal o como coportavoces federales respectivamente.

Artículo 21. La Comisión Ejecutiva Federal

1. Es el órgano permanente de coordinación política de VERDES EQUO. Su funcionamiento se regirá por el reglamento de órganos federales.
2. La Comisión Ejecutiva Federal estará compuesta por 12 vocales y 2 coportavoces.
3. La Comisión Ejecutiva Federal será elegida por todas las personas afiliadas a VERDES EQUO mediante sufragio universal, directo y secreto. El método de elección será el de voto único transferible. Las personas que así lo deseen, podrán incluirse en grupos de candidatos/as y dar a conocer su adscripción a las mismas en todas las comunicaciones que hagan. Asimismo, los/as candidatos/as de estos grupos podrán indicar, junto a su nombre, dicha adscripción en la plataforma de votaciones online.
4. Duración del mandato. El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal será como máximo de dos años.
5. Son competencias de la Comisión Ejecutiva Federal:
 - a. Coordinar el trabajo político de VERDES EQUO, y en particular el proceso de elaboración y deliberación política por parte de los grupos de trabajo temáticos.
 - b. Preparar los informes de gestión cuatrimestrales.
 - c. Proponer a la MF la remuneración de cargos federales y la contratación de personal laboral.
 - d. Organizar y convocar las reuniones de la Mesa Federal de VERDES EQUO.
 - e. Apoyar y favorecer la labor de los grupos y comisiones de trabajo de las áreas funcionales.
 - f. Apoyar y favorecer la labor de la coportavocía federal.
 - g. Gestionar las relaciones internacionales y en particular con el Partido Verde Europeo.
 - h. Proponer a la MF el calendario de elaboración de listas electorales al Parlamento Europeo y elecciones generales, la política de alianzas pre y postelectorales con otras formaciones políticas, y la coordinación del programa electoral.
 - i. Gestionar el personal contratado a cargo del presupuesto federal de VERDES EQUO.
 - j. Gestionar todos los aspectos logísticos de VERDES EQUO federal.
6. Para cumplir con las funciones que tiene encomendadas, la CEF definirá, de forma equilibrada, diversas áreas de trabajo. Todas las personas que componen la CEF deberán estar encuadradas al menos en una de ellas, con funciones específicas. Las personas integrantes de cada área elegirán a una de entre ellas que

desempeñará funciones de dinamización y de enlace con los demás órganos y estructuras de VERDES EQUO y con la afiliación.

7. La CEF tendrá, al menos, las siguientes áreas de trabajo:
 - a. Área financiero-administrativa. Tendrá como funciones, entre otras, las relativas a elaboración y ejecución de presupuestos, contrataciones de personal, bienes y servicios, y las relaciones con la Tesorería y supervisar la gestión de censos y recaudación.
 - b. Área de organización y relación con órganos federales y territoriales. Tendrá como funciones, entre otras, ejercer las labores de secretaría de la propia CEF, representar a la CEF a través de uno de sus miembros en la secretaría de la Mesa Federal, así como dar el soporte administrativo y logístico de dicho órgano.
 - c. Área de programa político y relación con otras organizaciones, con especial atención a las relaciones con el Partido Verde Europeo.
 - d. Área de comunicación;
 - e. Área de participación, transparencia y democracia interna. Tendrá como funciones, entre otras, la promoción de métodos participativos y participados de elaboración y decisión política y la gestión de las herramientas digitales de participación de que se dote VERDES EQUO.
 - f. de manera transversal se creará el área de mujeres.
8. Cada área de trabajo podrá contar con el apoyo de grupos de trabajo federales, de cuya coordinación y dinamización se hará cargo.
9. Tal como se establece en el Reglamento del Partido Verde Europeo, cada partido miembro deberá nombrar a una persona como contacto principal con el Partido Verde Europeo, que sea políticamente responsable de la organización interna y reparto de tareas dentro de la delegación de su partido, así como de la comunicación del Partido Verde Europeo con el partido miembro. En el caso de VERDES EQUO la Comisión Ejecutiva Federal, en el marco del reparto de funciones entre sus miembros, determinará quién, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, asume esta tarea.
10. En la página web de VERDES EQUO se mantendrá actualizada la información de las áreas existentes, las personas que la componen y quiénes las dinamizan. Además, figurará para cada área una dirección de correo electrónico de contacto.
11. Los miembros de la CEF podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30 % de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO. La Comisión de Respeto y Transparencia tramitará la iniciativa de

revocación y someterá a proceso de ratificación o cese al miembro sujeto a este proceso, mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los y las miembros que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

12. Las bajas de la CEF por cualquier motivo darán lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos federales salvo en el caso de que cause baja más de la mitad de sus miembros, en cuyo caso la Comisión de Respeto y Transparencia hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección para la sustitución de aquellos miembros que hayan cesado por cualesquiera causas.

Artículo 22. Coportavoces federales y Tesorero/a federal

1. VERDES EQUO contará con dos coportavoces, en paridad de género, y un/a tesorero/a.
2. Serán elegidos por la Asamblea Federal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.
3. Son competencias de los coportavoces federales:
 - a. Representar a VERDES EQUO en la vida pública y política.
 - b. Ostentar la representación legal de VERDES EQUO ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
 - c. Coordinar la ejecución de las decisiones políticas y organizativas acordadas por la CEF y la Mesa Federal.
 - d. Coordinar la política institucional de VERDES EQUO.
 - e. Representar a VERDES EQUO ante el Partido Verde Europeo en las llamadas “Leader’s meetings” que el Comité del Partido Verde Europeo convoca periódicamente. En caso de no poder asistir, la Comisión Ejecutiva Federal designará a uno de sus miembros para que les sustituya.
4. Son competencias del/la tesorero/a:
 - a. Llevar a cabo la coordinación financiera y de censos de VERDES EQUO en el periodo entre reuniones de la Comisión de Control Financiero y Administrativo.
 - b. Asistir a las reuniones de la CEF con voz, y con voto en los asuntos de su competencia.
 - c. Presentar ante la CEF y la MF los presupuestos y las cuentas anuales.
5. Las coportavocías federales y el/la tesorero/a serán miembros en virtud de su cargo de la CEF y por tanto también de la Mesa Federal. El/la tesorero/a participará en este órgano como observador/a con voz y sin voto.

6. Los coportavoces federales y el/la tesorero/a podrán ser objeto de revocación por el mismo procedimiento descrito para los miembros de la CEF.
7. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de alguna de las coportavocías o del/la tesorero/a dará lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el Reglamento de los órganos federales. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo cesante en los términos previstos en dicho reglamento fuese necesario, la CEF elegirá una o un coportavoz o tesorero/a interina de entre sus miembros.
8. Tal como se establece en el Reglamento del Partido Verde Europeo, cada partido miembro deberá nombrar a una persona como contacto principal con el Partido Verde Europeo, que sea políticamente responsable de la organización interna y reparto de tareas dentro de la delegación de su partido, así como de la comunicación del Partido Verde Europeo con el partido miembro. En el caso de VERDES EQUO la Comisión Ejecutiva Federal, en el marco del reparto de funciones entre sus miembros, determinará quién, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, asume esta tarea.

Artículo 23. Delegación ante Consejos y Congresos del Partido Verde Europeo

1. Tal como se establece en el Reglamento del Partido Verde Europeo, la representación de VERDES EQUO en los Consejos semestrales del Partido Verde Europeo, así como en los Congresos, se hará mediante una delegación formada por tantas personas delegadas como correspondan a VERDES EQUO según el proceso de asignación de delegados/as y votos por partido establecido en el Partido Verde Europeo. Los/as delegados/as representan a VERDES EQUO tras ser elegidos/as como tales. Los/as delegados/as permanecen como tales durante el periodo entre reuniones del Consejo. La elección de estas personas delegadas de VERDES EQUO será realizada mediante un proceso de votación entre toda la afiliación de entre las personas afiliadas que se presenten para esta tarea manteniendo siempre la paridad en la delegación. Para optar a ser delegado/a de VERDES EQUO deberá acreditarse un dominio muy alto del idioma inglés hablado y escrito ya que es este el idioma de trabajo del Partido Verde Europeo, sus Consejos y Congresos. La duración del mandato de la delegación de VERDES EQUO en los Consejos y Congresos del Partido Verde Europeo será de 2 años.
2. Tal como se recoge igualmente en el Reglamento del Partido Verde Europeo, los partidos miembros deben celebrar un debate interno en el seno de su organización para determinar la postura que debe defender su delegación y de qué manera. Son funciones de la delegación de VERDES EQUO:

- Informar de manera regular de las reuniones del Consejo y otras actividades del Partido Verde Europeo al conjunto de VERDES EQUO, estimulando y organizando los debates pertinentes.
- Tomar parte activa en el proceso de toma de decisiones del Partido Verde Europeo, incluyendo la participación en los grupos de trabajo y redes.
- Participar en el proceso de reforzar la comunicación y el intercambio de conocimiento entre el Partido Verde Europeo y VERDES EQUO.
- Promover la cooperación transnacional en el ámbito nacional y regional.

Adicionalmente a estas funciones establecidas en el Reglamento del Partido Verde Europeo, las personas que conformen la delegación de VERDES EQUO en los Consejos y Congresos del Partido Verde Europeo deberán informar de manera habitual a la persona responsable de asuntos relativos al Partido Verde Europeo en la Comisión Ejecutiva Federal de su actividad como delegados/as, informar a la Mesa Federal e informar y colaborar con el área temática y grupo temático correspondiente, trabajando de manera estrecha con las personas coordinadoras de tales espacios temáticos.

Artículo 24. Remuneración de cargos federales

1. Para el buen funcionamiento de los órganos federales de manera que sus miembros puedan prestar servicios al partido en lo referente a las competencias que les correspondan y durante la permanencia en su cargo, la Mesa Federal, a propuesta de la CEF, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias, podrá acordar la remuneración por medio de contrato laboral de los miembros de la CEF y las coportavocías. En todos los casos las cuantías pactadas para la remuneración de las coportavocías federales deberán ser iguales para ambas personas coportavoces salvo por renuncia voluntaria de cualquiera de ellas.
2. En ningún caso el salario más alto de VERDES EQUO podrá superar en 3 veces al salario más bajo de VERDES EQUO y no podrá ser superior a 2 veces el salario mediano anual.
3. La propuesta deberá presentar una motivación clara, razonada y suficiente de la necesidad de proceder a dicha contratación, así como una propuesta de salario bruto anual. La persona o personas que se proponga contratar no tendrán derecho a voto en este procedimiento. La propuesta se decidirá por mayoría cualificada de dos tercios mediante votación secreta.
4. A los miembros de la CEF y coportavoces federales que sin ser contratados por VERDES EQUO necesiten dedicar parte de su tiempo de forma especialmente intensa a la responsabilidad derivada de su cargo, se le reintegrarán todos los gastos vinculados a esta responsabilidad, así como las dietas, gastos de transporte y

alojamiento derivados de sus desplazamientos en ejercicio de su cargo, que responderán a criterios de austeridad y sostenibilidad.

5. Los responsables federales de áreas funcionales podrán tener una relación laboral remunerada con VERDES EQUO en los términos que se propongan por la CEF y sean ratificados en Mesa Federal.

Artículo 25. Contratación de personal laboral

1. Independientemente de los cargos federales remunerados que acuerde la Mesa Federal, VERDES EQUO podrá contratar el personal laboral que considere necesario para la realización de labores técnicas y administrativas dentro de las disponibilidades presupuestarias aprobadas por los órganos correspondientes.
2. Las contrataciones de personal laboral se realizarán atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, competencia e igualdad de oportunidades, que se regulan en el Reglamento II: de contratación de personal laboral.
3. La contratación de personal laboral de carácter federal será aprobada por la Mesa Federal a través de los presupuestos anuales. El proceso de selección y contratación será realizado por la CEF de acuerdo con el Reglamento de contratación de personal laboral.
4. El personal laboral federal será supervisado en su labor diaria por la CEF, a través del responsable del área funcional correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO. SOBRE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 26. Articulación territorial

1. VERDES EQUO se rige por una articulación territorial de carácter federal, basada en las comunidades autónomas del Estado español, en la que cada organización autonómica de VERDES EQUO es autónoma y soberana para tomar sus decisiones políticas y organizativas en el ámbito de sus competencias, siempre respetando los presentes estatutos y los acuerdos que emanen de los órganos federales.
2. Se prevé la creación en cada comunidad autónoma de una organización territorial autonómica de VERDES EQUO a la cual se adscribirán todas las personas afiliadas residentes en los municipios de dicha comunidad autónoma.
3. Cada organización territorial autonómica de VERDES EQUO tendrá la capacidad de elegir su denominación y modo de organización interna, siempre respetando los presentes estatutos, y deberá llevar la iniciativa en cuanto a política autonómica y local, siendo sus funciones principales acordar el programa electoral y gestionar la

realización de primarias para la elaboración de las listas a las elecciones autonómicas, insulares y locales y coordinar la celebración de primarias para elecciones generales según el reglamento establecido por la MF, coordinar el desarrollo territorial, y aprobar la constitución de Asambleas Locales y Grupos Locales de Apoyo.

4. Las organizaciones asociadas de carácter local estarán sujetas a los acuerdos previstos en los protocolos de adhesión suscritos entre VERDES EQUO y dichas organizaciones (artículo 16).

Artículo 27. Organizaciones autonómicas

1. Cada organización territorial autonómica de VERDES EQUO podrá desarrollar sus propias estructuras de ámbito autonómico, provinciales, comarcales, insulares o locales y nombrar a sus portavoces y otros cargos unipersonales. A tal efecto, elaborará sus propios estatutos o normas de funcionamiento que no podrán ser contradictorios con los presentes estatutos de VERDES EQUO. Para ello, solicitarán un informe, no vinculante, a la Comisión de Respeto y Transparencia sobre recomendaciones y posibles incompatibilidades con los estatutos federales.
2. Cada Organización Territorial Autonómica de VERDES EQUO contará como mínimo con una Mesa de Coordinación con dos coportavoces en paridad de género. Esta estructura básica puede ser complementada con la existencia de Asambleas o agrupaciones locales de ámbito provincial, insular, comarcal, supracomarcal o municipal, en aquellos territorios donde haya suficientes personas afiliadas.
3. Las Mesas de Coordinación autonómicas, u órgano equivalente, serán paritarias, incluidas sus coportavocías, y serán elegidas por sufragio universal, secreto, directo e intransferible entre todas las personas afiliadas registradas oficialmente en el territorio autonómico correspondiente. Se habilitarán medios para el voto por correo o telemático con las garantías necesarias. La comunicación de los plazos de presentación de candidaturas, de realización de los procesos electorales y de sus características serán comunicados por el órgano convocante a todas las personas con derecho a voto. De igual modo se publicitarán con tiempo suficiente y difundirán por los cauces habituales de comunicación y serán publicadas en tiempo en la Equomunidad.
4. Para aquellas organizaciones territoriales autonómicas que aún no hayan desarrollado sus propios estatutos o normas de funcionamiento, se seguirán los presentes estatutos y las normas que apruebe la Mesa Federal.

Artículo 28. Asambleas Locales

1. Las Asambleas Locales se constituyen por parte de al menos diez personas afiliadas o simpatizantes, residentes en el ámbito correspondiente; o de al menos cinco personas afiliadas o simpatizantes en el caso de municipios menores de 5.000 habitantes. Las organizaciones territoriales autonómicas o insulares de VERDES EQUO posibilitarán y fomentarán la implantación y desarrollo de asambleas comarcales, provinciales, insulares y locales. En su caso, los estatutos o normas de funcionamiento de cada organización territorial desarrollarán los aspectos organizativos de estas asambleas locales dotándolas del máximo nivel de autonomía operativa en su ámbito de funcionamiento. La persona que desempeñe la portavocía deberá estar afiliada al partido.
2. Las Asambleas Locales son autónomas y soberanas en cuanto a la elección de sus representantes y la elaboración de comunicados y propuestas políticas en su ámbito territorial, desarrollo de actividades y campañas, adhesión a plataformas y redes locales, etc., siempre en el marco del programa político de VERDES EQUO contenido en los presentes estatutos, la Carta Constituyente, las normativas o estatutos de las organizaciones territoriales autonómicas y los acuerdos aprobados por los órganos federales y la correspondiente organización territorial autonómica de VERDES EQUO, de forma que se preserve la coherencia política de la organización.
3. Las Asambleas locales podrán proponer alianzas y coaliciones con otras fuerzas políticas para las elecciones de ámbito municipal que necesitarán de la aprobación de la asamblea autonómica correspondiente, cuando los órganos de coordinación autonómica así lo determinen.
4. Las organizaciones territoriales autonómicas o insulares y las Asambleas Locales deben garantizar la existencia de cauces de participación en el ámbito local para la propuesta, deliberación y toma de decisiones para cuestiones tanto locales como autonómicas o federales.

Artículo 29. Grupos Locales de Apoyo

1. Como principio general para ser adaptado en cada caso por las diferentes organizaciones territoriales, cuando no exista la cantidad mínima de personas afiliadas y simpatizantes para organizar una Asamblea Local, se podrá constituir un Grupo Local de Apoyo a VERDES EQUO.
2. Estos Grupos de Apoyo deberán contar con un mínimo de cinco personas afiliadas o simpatizantes y al menos un portavoz que hará la función de enlace con la Mesa de Coordinación Autonómica. Las personas portavoces deberá estar afiliados/as a VERDES EQUO.

3. Los Grupos Locales de Apoyo tendrán que ser aprobados bien por la Mesa de Coordinación Provincial o Comarcal, o por la Mesa de Coordinación Autonómica, en el caso de que la anterior no exista.

Artículo 30. Personas de VERDES EQUO residentes en el extranjero: VERDES EQUO Exterior

1. Las personas afiliadas o simpatizantes de VERDES EQUO que residan de forma estable en el extranjero podrán pueden organizarse en torno a la figura de VERDES EQUO Exterior.
2. Cualquier persona afiliada o simpatizantes de VERDES EQUO residente de forma estable en el extranjero puede solicitar su adscripción a VERDES EQUO Exterior. Para ello, en función de los recursos disponibles, desde VERDES EQUO federal se habilitará un mecanismo lo más sencillo posible, a poder ser online, para solicitar este cambio indicando la dirección de residencia en el extranjero. El territorio de origen en España de cada una de estas personas deberá seguir constando en el censo de VERDES EQUO, por defecto la provincia en la que estuvieron empadronadas en España. Al solicitar su adscripción a VERDES EQUO Exterior el/la solicitante renunciará necesariamente a sus derechos a participar en los procesos de VERDES EQUO en su territorio de origen salvo los que se detallan en el presente artículo.
3. VERDES EQUO Exterior tendrá una consideración equivalente a la de una organización territorial de VERDES EQUO de ámbito autonómico con las particularidades que se establecen en el presente artículo. VERDES EQUO Exterior elegirá entre sus miembros que se presenten como candidatos y mediante un proceso de votación entre todas las personas de VERDES EQUO Exterior, a 2 representantes en paridad de género ante la Mesa Federal que tendrán consideración de miembros y podrán disponer de 2 votos en dicho órgano. Para ejercer ese derecho a voto, se requiere un mínimo de 10 personas afiliadas o simpatizantes, entre las cuales un mínimo de 5 personas afiliadas, registradas en VERDES EQUO exterior. Las personas de VERDES EQUO Exterior tendrán que canalizar sus propuestas y opiniones sobre las cuestiones que se debaten y deciden en Mesa Federal a través de los representantes de VERDES EQUO Exterior en Mesa Federal y no a través de los representantes en Mesa Federal de su territorio de origen. El mismo porcentaje de las cuotas de afiliación de las personas afiliadas en un territorio que corresponden a las organizaciones territoriales autonómicas de VERDES EQUO en ese territorio será de aplicación a las cuotas de afiliación de las personas adscritas a VERDES EQUO Exterior destinándose a la financiación de VERDES EQUO Exterior.
4. Debido a la carencia de una circunscripción exterior en la legislación electoral española, las personas adscritas a VERDES EQUO exterior mantendrán en su territorio de origen los derechos como persona afiliada o simpatizante relacionados con la participación de VERDES EQUO en los procesos electorales y participación de cargos de

electos de VERDES EQUO en las instituciones españolas -con las mismas particularidades generales que aplican a simpatizantes en cualquier territorio-:

- a. Presentarse como candidata a primarias
 - b. Votar en procesos de primarias para la elección de candidatos/as a procesos electorales
 - c. Participar en los debates y votar en consultas referentes a acuerdos pre y post electorales
 - d. Participar en los debates y votar en el proceso de elaboración de programas electorales
 - e. Participar en los debates y votar en los procesos que puedan celebrarse para determinar el sentido de voto o mandato de una persona representante de VERDES EQUO en las instituciones públicas.
5. Las personas de VERDES EQUO en el Exterior no podrán participar en los debates y votaciones internas en VERDES EQUO en su territorio de origen salvo los ya descritos y salvo en aquellos otros supuestos en los que la organización territorial de VERDES EQUO correspondiente establezca una excepción.
6. VERDES EQUO Exterior a su vez se organizará por asambleas de países o ciudades, análogamente a las asambleas provinciales y locales de VERDES EQUO si bien se establece un límite mínimo de 3 personas afiliadas residentes en el territorio correspondiente y adscritas a VERDES EQUO Exterior para formar un grupo de apoyo de VERDES EQUO y de 5 personas afiliadas residentes en el territorio correspondiente y adscritas a VERDES EQUO Exterior para formar asamblea local.
7. VERDES EQUO Exterior contará con una Mesa de Coordinación y con dos coportavoces en ambos casos en paridad de género. Dicha Mesa y la Coportavocía serán elegidas por sufragio universal, secreto, directo e intransferible entre todas las personas afiliadas adscritas a VERDES EQUO Exterior. La comunicación de los plazos de presentación de candidaturas, de realización de los procesos electorales y de sus características serán comunicados por el órgano convocante a todas las personas con derecho a voto con tiempo suficiente mediante su difusión por los cauces habituales de comunicación interna.

CAPÍTULO QUINTO. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 31. Participación

1. VERDES EQUO fomentará la máxima participación de las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito local, autonómico y federal.

2. Con el fin de impulsar e incrementar la participación de las mujeres, VERDES EQUO promoverá específicamente su formación política.
3. Con el objeto de facilitar la participación, VERDES EQUO promoverá la creación de un entorno de trabajo respetuoso, colaborativo y libre de prejuicios a través de la oferta de formación en género para mujeres y hombres, así como en cualquiera otra área en la que se considere necesario.
4. Para que las personas con menores y dependientes a su cargo puedan participar en VERDES EQUO sin discriminación, se trabajará para adoptar medidas al respecto en todos los niveles organizativos del partido, proporcionando en la medida de lo posible herramientas como:
 - a. Servicio de guarderías en las reuniones. Durante congresos, asambleas y reuniones largas ofrecerá un programa completo de actividades infantiles.
 - b. Las personas que tengan un puesto de responsabilidad en el partido y tengan que ausentarse durante ciertos periodos, recibirán apoyo para la atención de las personas dependientes y menores a su cargo.
5. VERDES EQUO desarrollará campañas específicas de afiliación de mujeres para favorecer la participación femenina dentro del partido, en tanto no se alcance el equilibrio entre las personas afiliadas o simpatizantes de ambos sexos.

Artículo 32. Procesos de votación

1. En el periodo entre una y otra Asamblea Federal las cuestiones de especial trascendencia que afecten al ámbito competencial federal y que por su carácter no puedan remitirse a la siguiente Asamblea Federal serán sometidas a consulta vinculante de todas las personas afiliadas y, previa aprobación de la Mesa federal. La Mesa Federal será el órgano responsable de determinar qué cuestiones cumplen estas condiciones y en su caso de convocar dichas consultas. Mediante solicitud motivada de al menos un 20 % de las personas afiliadas o de un conjunto de organizaciones territoriales autonómicas representativas de un 15 % del total de personas afiliadas, se podrá pedir a la Mesa Federal la convocatoria de una consulta vinculante sobre cualquier cuestión referente al desarrollo orgánico, federal, internacional o político de VERDES EQUO. La Mesa Federal deberá dar trámite y convocar dicha consulta siempre que la solicitud cumpla con los requisitos antes señalados, no pudiendo rechazarla por motivación insuficiente. Para realizar la consulta, la Mesa Federal pondrá a disposición del conjunto de los territorios los mecanismos de voto *online*. Por su parte, los territorios procurarán disponer de espacios para la votación presencial. Las consultas vinculantes aquí descritas

requerirán de una participación de al menos el 30% de las personas con derecho a voto para hacer efectivo su carácter vinculante.

2. De la misma manera la Mesa Federal, la Comisión Ejecutiva Federal o mediante solicitud motivada de al menos un 20 % de las personas afiliadas o de un conjunto de organizaciones territoriales autonómicas representativas de un 15 % del total de personas afiliadas, se podrán realizar consultas no vinculantes para recabar el sentir de la organización en alguna cuestión en particular. Estas consultas serán sometidas a las personas afiliadas y, si así se establece, también a las personas simpatizantes e incluso a la ciudadanía en general. En el momento de la comunicación de la apertura del proceso de votación a las personas con derecho a voto y en el propio texto de la votación, se expresará claramente el carácter consultivo, pero no vinculante de la votación.

Artículo 33. La EQUOunidad virtual

1. La EQUOunidad virtual es la herramienta online de VERDES EQUO para desarrollar el discurso del partido y organizar la actividad política de manera complementaria a los ámbitos de debate presencial, a través de mecanismos abiertos, participativos y transparentes en sus debates y decisiones. La EQUOunidad virtual no es una red social para uso habitual de toda la sociedad. Debe ser una plataforma relativamente abierta, en la que prevalece la participación de las personas vinculadas expresamente con VERDES EQUO, que comparten el proyecto y se comprometen en su desarrollo.
2. En la EQUOunidad virtual tendrán su espacio de debate, intercambio y coordinación los grupos de trabajo temáticos. El ámbito de debate online de estos grupos se complementará con el debate presencial en los grupos de trabajo equivalentes en los territorios y en los encuentros que se puedan celebrar a tal fin.
3. La EQUOunidad virtual contará con una Comisión de Coordinación que tiene como función supervisar y moderar la participación de los usuarios y velar por el correcto funcionamiento de la herramienta, estableciendo los criterios de acceso y uso a la EQUOunidad virtual. La Comisión de Coordinación elaborará un informe anual de actividades que será presentado ante la Mesa Federal.
4. La EQUOunidad virtual se regulará por un reglamento de funcionamiento, en el que se detallará la composición, mandato y modo de elección de los miembros de la Comisión de Coordinación.
5. La Comisión de Coordinación de la EQUOunidad virtual coordinará su actuación con la Comisión de Respeto y Transparencia si, como consecuencia de algún

procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.

Artículo 34. Los grupos de trabajo temáticos

1. Los grupos de trabajo temáticos se conforman como espacios de participación para el conocimiento, el debate y la propuesta política en torno a temas prioritarios para VERDES EQUO. Su misión es compartir conocimiento y contribuir a la elaboración continuada de las políticas del proyecto en su ámbito temático, dentro del marco ideológico fijado en las presentes políticas de la organización.
2. El funcionamiento de los Grupos de trabajo temáticos de ámbito federal se regulará por el correspondiente reglamento.
3. Los Grupos de trabajo temáticos serán creados por acuerdo de la Mesa Federal, de oficio, o a petición de un mínimo de 25 afiliados/as de al menos tres territorios autonómicos, y contarán con dos coordinadores/as en paridad de género elegidos democráticamente por sus propios miembros.
4. Se establecen tres grandes áreas temáticas de coordinación y todos los grupos temáticos deben formar parte de una de estas 3 áreas según su temática. Cada una de estas tres grandes áreas debe tener un/a coordinador/a con el objeto de dinamizar el debate del conjunto de los grupos de su área y coordinarse con las otras áreas.
5. El Área correspondiente de la CEF estará encargada de prestar apoyo y coordinación a los grupos y comisiones de trabajo temáticos.

Artículo 35: Transparencia.

1. El acceso a la información relativa a la organización y a su acción política es un derecho básico de las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO, del que son garantes los órganos federales y cargos del partido. El conjunto de VERDES EQUO debe garantizar que el acceso a la información se materialice ágilmente, dentro de las limitaciones de medios humanos y técnicos que existan.
2. Las personas afiliadas y simpatizantes podrán solicitar acceso a la información generada por los distintos órganos de VERDES EQUO sin necesidad de explicar o justificar las razones por las que se solicita, bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona para comprobar que esté en la base de datos, expresión concreta y precisa de lo que se pide y órgano del que se requieren los datos o información que se solicita. Los órganos receptores de una solicitud de este tipo deberán dar una respuesta ágil en no más de 15 días hábiles contados desde que se registra la solicitud.

3. Los distintos órganos de VERDES EQUO deberán designar a una o más personas como responsables de información, que serán quienes reciban y gestionen las solicitudes y ayuden de manera efectiva a las personas afiliadas solicitantes, además de habilitar y hacer públicos los canales adecuados para ello (una cuenta de correo directa, subforo, grupo de trabajo, etc.). Se creará un directorio público y de fácil consulta donde figuren las personas responsables de esta comunicación en cada órgano, así como la vía de contacto habilitada a tal efecto.
4. La estructura federal de VERDES EQUO publicará con carácter trimestral el censo de personas afiliadas y simpatizantes indicando su número total y desglose por territorios en el marco y con las limitaciones previstas en la Ley de Protección de Datos.
5. En especial, todos los órganos federales y territoriales de VERDES EQUO deberán garantizar la transparencia mediante la publicación de actas de cada reunión, en las que se recojan lugar y fecha de la reunión, asistentes, orden del día, descripción sucinta de los debates habidos y relación de acuerdos adoptados, así como los votos particulares, si los hubiera. Dichas actas estarán a disposición de la afiliación en un plazo máximo de un mes desde la celebración de la sesión. Además, se establecerán mecanismos periódicos de rendición de cuentas para que las personas con responsabilidades políticas puedan compartir de forma transparente el trabajo desempeñado y este pueda ser evaluado.
6. La Comisión de Respeto y Transparencia colaborará con los distintos órganos y cargos de VERDES EQUO a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial y velará por garantizar este derecho, auxiliando a las personas afiliadas en sus solicitudes de información.
7. Los incumplimientos de estas obligaciones podrán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Respeto y Transparencia, que decidirá sobre la reclamación en un plazo no superior a 15 días naturales.
8. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas afiliadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Estas limitaciones responderán a los siguientes principios fundamentales:
 - a. Datos personales y familiares que puedan afectar a la intimidad en virtud de la legislación sobre protección de datos y la legislación sobre el derecho al honor y a la intimidad, así como a otra legislación que sea de aplicación.
 - b. Procedimientos disciplinarios durante determinadas fases de su tramitación.
 - c. Seguridad del patrimonio de VERDES EQUO.
 - d. De manera excepcional y debidamente motivada, aspectos relativos a la estrategia en procesos electorales y de relación con otras organizaciones políticas.

9. Se tiene que garantizar la transparencia y adecuación a lo previsto en el Decálogo de cargos electos de VERDES EQUO en todo proceso de designación y contratación de personal por parte de cargos electos, órganos de VERDES EQUO o como resultado de los acuerdos con otras organizaciones de VERDES EQUO (asesores/as y/o puestos de libre designación con características similares).
10. Las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO que ostenten cargos públicos o institucionales como resultado de un proceso electoral, de su designación por parte de otro cargo público u organismo en función de criterios políticos o como resultado de los acuerdos con otras organizaciones de VERDES EQUO (asesores/as y/o puestos de libre designación con características similares) así como quienes sean asesores o asistentes de cargos públicos, tendrán que dar cuentas a VERDES EQUO de su desempeño en el cargo que ocupan mediante procedimientos periódicos y sistemáticos para tal fin. Deberán dar respuesta a las solicitudes de información que les sean hechas por cualquier órgano, cargo o por cualquier persona afiliada o simpatizante de VERDES EQUO bastando con que su solicitud contenga los datos de la persona para comprobar que esté en la base de datos, expresión concreta y precisa de lo que se pide.
11. La Comisión de Respeto y Transparencia debe velar por el cumplimiento de los preceptos recogidos en este artículo tanto de los órganos territoriales como federales, garantizando la rendición de cuentas y tomando medidas correctoras en caso de incumplimiento de lo regulado.

Artículo 36. Transparencia económica

VERDES EQUO funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de VERDES EQUO debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión. Para tal fin se publicarán en la web, con periodicidad trimestral y siempre y cuando los medios materiales y humanos del partido lo permitan, todos los movimientos realizados en las cuentas del partido ya sean estos ingresos o gastos, además de crearse una clasificación de facturas acorde a los conceptos cargados en las cuentas, de fácil acceso por internet.

En virtud del compromiso con el ejercicio de la transparencia, en lo referente a la gestión económica del partido, VERDES EQUO respetará la siguiente normativa:



1. VERDES EQUO hará pública toda la información económica del partido, utilizando como mínimo, los canales que las nuevas tecnologías facilitan, buscando su mayor accesibilidad y difusión.
2. VERDES EQUO asume por defecto, que toda su información económica es pública y publicable, salvo que se decida lo contrario, en cuyo caso, será necesario justificar dicha decisión contraria a la transparencia, y las causas que la provocan.
3. La información económica entregada por VERDES EQUO incluirá el máximo nivel de detalle posible, respetando el principio de que, a mayor detalle en la información, mayor transparencia se consigue.
4. VERDES EQUO facilitará de manera inmediata cualquier información económica derivada de su funcionamiento, intentando reducir a cero el tiempo entre la acción real que provoca una variación económica, y la publicación de esta, respetando el principio de que, a mayor continuidad en la entrega de información, mayor nivel de transparencia se consigue.
5. VERDES EQUO entregará su información económica en formatos accesibles, con objeto de facilitar la labor de fiscalización pública y reutilización de esta información.
6. Con objeto de respetar la legislación nacional, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal, VERDES EQUO disociará dichos datos de carácter personal, sólo para los casos de personas físicas, siempre y cuando estas, no actúen como personalidad jurídica en su relación con VERDES EQUO.

Con objeto de cumplir todas las normas antes mencionadas, y para optimizar todos los esfuerzos que estos generan, los sistemas de gestión económica que utilice VERDES EQUO permitirán con una sola interacción, modificar la información económica y hacerla pública a la vez de forma automatizada.

CAPÍTULO SEXTO. SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 37. La Comisión de Respeto y Transparencia

1. La Comisión de Respeto y Transparencia tiene como funciones:
 - a. La aplicación de las disposiciones contenidas en el capítulo séptimo de los estatutos (sobre la convivencia y la resolución de conflictos).
 - b. Intervenir en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas sobre violación de los principios generales de funcionamiento y derechos de los socios reconocidos en los estatutos. Ello generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos y cargos federales.



- c. Garantizar el derecho a la información interna a las personas afiliadas de VERDES EQUO y velar por el cumplimiento del documento «Compromiso de VERDES EQUO con la Transparencia Financiera» (Anexo V).
 - d. Participar en los procesos de revocación y reelección de miembros de los órganos y cargos federales como se describe en los artículos 20 y 21 de estos estatutos.
2. La Comisión de Respeto y Transparencia se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud, desinterés y neutralidad.
3. La Comisión de Respeto y Transparencia tendrá acceso a todas las actas, documentos, registros y cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito federal.

De igual manera, la Comisión de Respeto y Transparencia podrá establecer criterios mínimos de acceso a la información que generen cada uno de los órganos y cargos federales de VERDES EQUO.
4. La Comisión de Respeto y Transparencia estará compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos en la Asamblea Federal y hasta la celebración de la siguiente Asamblea Federal y en todo caso con un mandato no superior a los dos años.
5. Los y las miembros electos mantendrán sus cargos hasta la siguiente Asamblea Federal en la que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Federal.
6. En el supuesto de baja por cualquier motivo de algún/a miembro titular de la Comisión de Respeto y Transparencia, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.
7. En el caso de que la Comisión de Respeto y Transparencia llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre asamblea y asamblea podrán ser cubiertas con carácter provisional mediante elección por la Mesa Federal.
8. La Comisión de Respeto y Transparencia nombrará entre sus miembros un presidente/a, un secretario/a y tres vocales.
9. Los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia deberán inhibirse en los procedimientos en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate.

- b. Tener cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas involucradas en el procedimiento.
 - c. Tener parentesco de hasta tercer grado (padres, hijos, hermanos, cónyuges, abuelos, tíos, sobrinos, primos y sus cónyuges) con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.
 - d. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.
10. Los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia no podrán pertenecer a la Mesa Federal ni a ninguna otra Mesa territorial, ni podrán ser moderadores o moderadoras de grupo de la Equomunidad virtual.
 11. La Comisión de Respeto y Transparencia se regirá por el reglamento de órganos federales.
 12. La Comisión de Respeto y Transparencia es un órgano facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario y normativo a los órganos y cargos federales del partido.
 13. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30 % de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO. La Comisión Ejecutiva Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor, o tantos votos a favor como en contra de su ratificación, permanecerán en su puesto.
 14. La Comisión Ejecutiva Federal hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección para la sustitución de aquellos miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia que hayan cesado por causa de su revocación, baja o suspensión disciplinaria.
 15. Las diferentes organizaciones territoriales de VERDES EQUO podrán establecer en su ámbito una figura equivalente a la Comisión de Respeto y Transparencia federal, con funcionamiento y atribuciones semejantes, siempre que esté contemplada en sus estatutos o normas de funcionamiento, en cuyo caso resolverán los conflictos relativos a personas y estructuras de su ámbito territorial.
 16. La Comisión de Respeto y Transparencia podrá solicitar de forma puntual, previo acuerdo por unanimidad de sus miembros, la colaboración externa de personas y otros órganos de VERDES EQUO que por su formación conocimientos o características puedan ser adecuadas en labores de mediación o asesoramiento siempre que se garantice en todo momento la debida imparcialidad y confidencialidad.

17. La Comisión de Respeto y Transparencia (CRT) será competente para conocer de la impugnación que lleven a cabo las personas afiliadas de los acuerdos que tomen los órganos de VERDES EQUO en su respectivo ámbito territorial, conforme al siguiente procedimiento:

- a. Las personas afiliadas podrán iniciar el procedimiento de impugnación de los acuerdos mediante escrito en el que conste su identificación personal y, sucintamente y en párrafos separados, los actos que se impugnan, las partes concernidas, los antecedentes, los fundamentos en los que se basen y las peticiones en las que se concrete la solicitud.
- b. El plazo para impugnar los acuerdos ante la CRT será de un mes desde que se tenga conocimiento del acto o acuerdo objeto de impugnación o desde que la decisión orgánica se hubiera publicado o notificado a las personas interesadas.
- c. Interpuesta la impugnación, en el caso de que adolezca de algún error subsanable, se concederá un plazo de 5 días hábiles para su rectificación.
- d. La instrucción del procedimiento se hará por escrito y con carácter contradictorio.
- e. Se nombrará a una o varias personas de la CRT para la instrucción del procedimiento, que serán responsables de presentar una propuesta de resolución no vinculante ante el Pleno de la CRT.
- f. La solicitud de la impugnación de los actos o acuerdos no interrumpen por sí solas la ejecutividad de los mismos, no obstante, la o las personas instructoras, podrán establecer medidas cautelares, que deberán ser ratificadas por el Pleno de la CRT en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- g. Una vez admitida a trámite la impugnación, se trasladará copia del escrito y la documentación obrante en el expediente para que en el plazo de 10 días el órgano que adoptó el acuerdo pueda presentar las alegaciones que considere pertinentes.
- h. Las personas responsables de la instrucción podrán admitir la práctica de pruebas y un trámite de audiencia a las partes implicadas. Finalizada la instrucción, se presentará al Pleno de la CRT el expediente resultante, junto con la propuesta de resolución en un plazo no superior a 5 días.
- i. Las resoluciones serán adoptadas, de forma motivada, por el Pleno de la CRT, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la finalización de las instrucciones, estableciendo en cada caso las medidas concretas a adoptar sobre el acuerdo impugnado, confirmando el acuerdo, revocándolo, anulándolo o proponiendo un nuevo acuerdo o resolución.
- j. Las resoluciones de la CRT tendrán carácter ejecutivo. En caso de ser dictaminadas por una CRT local, las resoluciones podrán ser recurridas ante la Comisión de Respeto y Transparencia federal. Las resoluciones firmes de ésta, serán definitivas y contra ellas no cabe recurso, quedando

abierta la posibilidad de que las personas afiliadas puedan ejercitar las acciones judiciales que puedan corresponder.

Artículo 38. La Comisión de Control Financiero y Administrativo

1. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tiene como función controlar el funcionamiento del área financiera y administrativa de VERDES EQUO.
2. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tendrá derecho a auditar todas las cuentas del partido en el ámbito federal, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Control Financiero y Administrativo podrá establecer criterios mínimos sobre los que habrán de pronunciarse las auditorías a las que se someta el partido, independientemente de los que sean obligatorios por imperativo legal o por normas profesionales de auditoría. Revisará los estados de cuentas y su adecuación a las normas contables en su momento aprobadas, y controlará el censo de afiliados y simpatizantes.
3. Coordinará su actuación con la Comisión de Respeto y Transparencia si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.
4. La Comisión de Control Financiero y Administrativo estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes que serán elegidos en la Asamblea Federal y hasta la celebración de la siguiente Asamblea Federal y en todo caso con un mandato no superior a los dos años. Los y las miembros electos mantendrán sus cargos hasta que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Federal. Los y las miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de dos mandatos consecutivos.
5. En caso de baja de uno de los o las miembros titulares de la Comisión de Control Financiero y Administrativo, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un o una miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.
6. En el caso de que la Comisión de Control Financiero y Administrativo llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta la siguiente asamblea mediante elección por el conjunto de la afiliación.
7. La Comisión de Control Financiero y Administrativo se regirá por el reglamento de órganos federales.

8. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30 % de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO. La Comisión Ejecutiva Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los y las miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

Artículo 39. Consejos consultivos

1. Se podrá recurrir a la formación de consejos consultivos tanto para la mediación de conflictos, tal como se detalla en el artículo 38, como cuando en el periodo entre Asambleas Federales en los asuntos que se traten en la Mesa Federal se observe el mantenimiento de posturas y propuestas diferentes sobre un tema en particular y se demuestre la dificultad en llegar a un consenso. En ambos casos se podrá activar esta fórmula mediante la formación de un consejo consultivo formado por entre 15 y 21 personas afiliadas a VERDES EQUO elegidas, entre las propuestas por los territorios, entre aquellas personas que no formen parte de la Mesa Federal, de la Comisión Ejecutiva Federal ni de la Comisión de Respeto y Transparencia.
2. A este consejo se le dará el mandato por un tiempo determinado, no inferior a 10 días, para que analicen y valoren el tema a debate o situación de conflicto, las posturas y propuestas existentes y hagan una propuesta de resolución.
3. El funcionamiento de estos consejos queda regulado por el correspondiente reglamento.

Artículo 40. Régimen general de incompatibilidades

1. Los y las cargos públicos de VERDES EQUO en Parlamentos Autonómicos, Ayuntamientos, Diputaciones, Congreso, Senado, Parlamento Europeo, órganos reguladores y otras instituciones públicas, en virtud de su pertenencia a VERDES EQUO y su elección para cargo público estarán sujetos al Decálogo de Cargos Electos que se adjunta como Anexo III a estos estatutos. A tal efecto se consideran cargos públicos, las personas afiliadas o simpatizantes de VERDES EQUO que hayan sido electos en convocatorias electorales, sus asesores, los cargos políticos de la administración designados por el partido, por los cargos electos del partido o como resultado de los acuerdos de coalición. También se considerará cargo público, además de lo especificado anteriormente, el ocupado en Fundaciones y organismos análogos, en los que el Partido VERDES EQUO por su participación y relación con los mismos, pueda ejercer el control de estas instituciones. Si el cargo es remunerado, no podrán tener una relación laboral ni contrato de prestación de servicios profesionales con VERDES EQUO.
2. Se establece un máximo de dos mandatos consecutivos para los cargos electos o institucionales. Se entienden mandatos completos aquellos con mantenimiento efectivo

del cargo por un periodo de al menos el 60 % de la legislatura o duración del cargo prevista por la legislación que sea de aplicación. La Mesa de Coordinación territorial correspondiente o la Mesa Federal en el caso de cargos estatales o europeos, podrá autorizar con una mayoría de al menos dos tercios y de manera excepcional extender a un tercer mandato esta limitación. Un cargo público u orgánico podrá volver a optar al mismo cargo o a un cargo remunerado tras transcurrir una legislatura completa, con las especificaciones descritas anteriormente.

3. Se establece un máximo de tres mandatos consecutivos para los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, las coportavocías y el/la tesorero/a.
4. Con carácter general, y en aplicación del principio de no acumulación de cargos, ninguna persona podrá acumular más de dos cargos orgánicos dentro del partido o uno orgánico y otro público en las instituciones, pudiendo ser remunerado solo uno de ellos. A tal efecto se considera cargo orgánico ser coportavoz, miembro de cualquier órgano federal, coportavoz territorial autonómico o de una red, miembro de órganos análogos a los federales en las organizaciones territoriales autonómicas, provinciales o redes transversales de VERDES EQUO. No se consideran cargos orgánicos ostentar la calidad de miembro invitado, Presidencia o Secretaría de la Mesa Federal, miembro de comisiones de trabajo de objetivo y carácter temporal, de la Comisión de coordinación de la VERDES EQUO comunidad, de un Consejo consultivo, coordinadores/as de área temática o grupos de trabajo temáticos. Tampoco se considera cargo público la representación que ostenten los cargos electos en virtud de su cargo en consejos de administración de empresas públicas, fundaciones municipales u órganos análogos. No se considerará cargo público la asistencia de manera no remunerada a fundaciones municipales, consejos escolares y entidades similares.
5. considerará cargo público, además de lo especificado en el párrafo anterior, los ocupados en Fundaciones y organismos análogos, en los que el Partido VERDES EQUO por su participación y relación con los mismos, pueda ejercer el control de estas instituciones.
6. Al marco de incompatibilidades descrito se hacen las siguientes particularidades:
 - a. Para garantizar la independencia de sus actuaciones, los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia, la Comisión de Control Financiero y Administrativo y la Unidad de Recaudación y Censo no podrán formar parte de ningún otro órgano federal o territorial de VERDES EQUO, ni ostentar cargo público.
 - b. Las coportavocías federales, los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal y el/la tesorero/a no pueden ser miembros de una Mesa Territorial autonómica.

Si se incurriera en alguna de las incompatibilidades reguladas en este artículo al resultar elegido en las votaciones del partido, la persona que incurra en

incompatibilidad deberá renunciar a uno de los cargos, para anular la incompatibilidad resultante de su elección.

7. Se facilitará el traslado de la experiencia de los miembros de VERDES EQUO con más tiempo de participación activa en la organización, que han participado en los distintos órganos del partido, y que hayan tenido que abandonar estos por incompatibilidades contenidas en este artículo a las nuevas personas elegidas para sustituirlos en los cargos que ocupaban. Para ello se podrá facilitar, a criterio del órgano en cuestión, la participación de los anteriores miembros del órgano en las reuniones del órgano del partido, con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 41. Convivencia: Solución mediada de conflictos

1. VERDES EQUO fomentará la resolución dialogada a los conflictos mediante el establecimiento de fórmulas de mediación. Ante cualquier solicitud de inicio de proceso de tipo disciplinario, la Comisión de Respeto y Transparencia, deberá crear un equipo mediador según las fórmulas contempladas en los artículos 34, 16 y 36 de los presentes estatutos, siempre y cuando las partes en conflicto hayan aceptado previamente someterse al procedimiento de mediación. Se dará al equipo mediador un plazo de al menos dos semanas desde su constitución para emitir un dictamen tras haber mediado entre las partes en conflicto. En este dictamen propondrá una resolución de cierre del conflicto que en caso de resultar satisfactoria para todas las partes en conflicto, dará lugar al archivo de la solicitud de inicio de procedimiento disciplinario.
2. Agotada la vía de la negociación descrita en el apartado anterior, será la Comisión de Respeto y Transparencia quien resuelva el conflicto mediante la aplicación de la normativa de comportamiento ético, siguiendo el procedimiento que se describe en los artículos siguientes.

Artículo 42. Normativa de comportamiento ético

1. Las personas afiliadas y simpatizantes y los órganos de VERDES EQUO estarán sujetos a la «Normativa de comportamiento ético» que se detalla como anexo II a los presentes estatutos.
2. El incumplimiento de dicha normativa o de las obligaciones contenidas en estos estatutos podrá ser motivo de sanción a las personas y/o estructuras correspondientes.

Artículo 43. Determinación del régimen disciplinario aplicable.

Las actuaciones de un cargo interno o miembro de un órgano que pudieran ser constitutivas de alguna infracción se diferenciarán según si dichas actuaciones se han producido en el ejercicio de su cargo o sus funciones como miembro del órgano o si se han producido fuera de dicho marco. En el primer caso se actuará conforme a lo estipulado en el régimen disciplinario y sancionador de cargos y órganos de VERDES EQUO y en el segundo caso se procederá según lo establecido para el régimen disciplinario y procedimiento sancionador para personas.

Artículo 44. Régimen disciplinario y sancionador de cargos y órganos

1. Los cargos y órganos de VERDES EQUO que incumplan los presentes Estatutos y/o la normativa de comportamiento ético anexa a estos Estatutos, así como el resto de los reglamentos y normativas de aplicación podrán ser sancionadas con el apercibimiento, la suspensión de una determinada decisión política u organizativa, y el cese del cargo, miembro o disolución del órgano por completo. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves. La reiteración de las faltas cometidas supondrá el incremento en un grado de su calificación, pasando las leves a graves, y las graves a muy graves.
2. Se consideran infracciones leves:
 - a. La no aplicación de cualquiera de las normas detalladas en la Normativa de comportamiento ético, en los Estatutos y reglamentos,
 - b. La no aplicación de las decisiones políticas u organizativas adoptadas en el órgano de ámbito competencial superior,
 - c. La dejación de sus funciones destinadas a garantizar la información y participación de las personas afiliadas y simpatizantes y hacer cumplir las normas de comportamiento ético por parte de dichas personas.

3. Se consideran infracciones graves:

La toma de una determinada decisión política u organizativa cuando esta se haya producido sin respetar los procedimientos establecidos y en especial, cuando afecten a la convocatoria y participación democrática de las personas afiliadas y simpatizantes,

- a. La toma de una determinada decisión política u organizativa en contradicción manifiesta con la Normativa de comportamiento ético.
- b. La toma de una determinada decisión política u organizativa mediante la cual se haya vulnerado intencionadamente alguna de las disposiciones estatutarias y reglamentarias referentes a la participación paritaria.
- c. La adopción de decisiones que afecten negativamente a la estructura organizativa, a la marca VERDES EQUO o a la administración de los recursos económicos o que sean directamente contrarias a la normativa de comportamiento ético o a las decisiones de la Mesa Federal y de otros órganos que de acuerdo con sus

competencias estatutarias tengan un rango superior en el ámbito correspondiente.

- d. La obstrucción del acceso a la información solicitada por la Comisión de Respeto y Transparencia que provoque una dilación intencionada de un procedimiento sancionador.
4. Se consideran infracciones muy graves:
- a. Los incumplimientos de las normas económicas que provoquen un grave quebranto de la situación financiera de VERDES EQUO
 - b. La malversación de fondos o actuación colectiva en prácticas de corrupción
 - c. El no acatamiento reiterado de una o varias sanciones de suspensión de una determinada decisión política u organizativa.
 - d. La obstrucción del acceso a la información solicitada por la Comisión de Respeto y Transparencia que dificulte gravemente o impida la resolución de un procedimiento sancionador.
5. Asimismo, y sin que ello se considere una infracción, se podrá disolver un órgano en caso de dimisión de más de la mitad de sus miembros y en caso de que el número de personas afiliadas sea inferior a los mínimos exigibles para su creación.
6. En el caso de cese de un cargo o disolución de todo un órgano, la sanción deberá ser ratificada por mayoría simple de la Mesa Federal quien nombrará, en su caso, una Comisión Técnica Gestora provisional y en el mismo acto convocará para el plazo máximo de un mes una nueva elección del órgano disuelto.

Artículo 45. Sanciones a cargos y órganos

Las sanciones que podrán imponerse a los cargos y órganos de VERDES EQUO, y su correlación con las infracciones será la siguiente:

- a. Apercibimiento, aplicable a las infracciones leves.
- b. Suspensión de determinada decisión política u organizativa, aplicable a las infracciones graves.
- c. El cese del cargo, miembro o la disolución del órgano por completo, aplicable a las infracciones muy graves.

Artículo 46. Régimen disciplinario y sancionador para las personas afiliadas y simpatizantes

1. Las infracciones a las personas de VERDES EQUO se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Se consideran infracciones leves:

- a. El comportamiento irrespetuoso, con empleo público de insultos o afirmaciones injuriosas,
 - b. Las amenazas o violencia verbal,
 - c. El uso intencionado de la marca VERDES EQUO contrario a las decisiones de los órganos federales competentes o que provoque un daño público evidente a la organización,
 - d. El incumplimiento de los Estatutos o reglamentos federales no tipificado como grave o muy grave.
3. Se consideran infracciones graves:
- a. El empleo de insultos, amenazas o violencia verbal,
 - b. El uso intencionado de la marca VERDES EQUO para convocatorias no autorizadas y el incumplimiento de requerimientos de no uso de dicha marca,
 - c. La actuación pública o privada contraria a los principios de igualdad y no discriminación,
 - d. El incumplimiento del código de cargos electos,
 - e. El maltrato físico o verbal,
 - f. Las manifestaciones discriminatorias por razón de género, de religión, de raza o cualquier otra circunstancia personal o social,
 - g. Las acciones que se realicen en contradicción manifiesta con la Normativa de comportamiento ético,
 - h. La obstrucción del acceso a la información solicitada por la Comisión de Respeto y Transparencia que provoque una dilación intencionada de un procedimiento sancionador.
4. Se consideran infracciones muy graves:
- a. La violencia física a otras personas afiliadas o simpatizantes,
 - b. La implicación en delitos relacionados con la corrupción a raíz de los cuales se esté incurso en un proceso penal una vez se haya dictado auto de apertura de juicio oral,
 - c. No acatar reiteradamente o actuar de forma deliberada contra las decisiones o acuerdos de los órganos competentes de VERDES EQUO, cuando dichas decisiones hayan sido tomadas respetando los Estatutos y reglamentos,
 - d. La obstrucción intencionada y reiterada del acceso a la información solicitada por la CRT que dificulte o impida la resolución de un procedimiento sancionador.
 - e. Ser condenado en sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra del ideario defendido por VERDES EQUO

Artículo 47. Sanciones personas afiliadas y simpatizantes

1. Las sanciones que podrán imponerse a las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO, y su correlación con las infracciones serán las siguientes:

Para las infracciones leves:

- a. Apercibimiento,
- b. Suspensión temporal del acceso a la Equomunidad virtual y/o a las asambleas informativas o decisorias por un plazo comprendido entre un día y seis meses

Para las infracciones graves:

- a. Suspensión temporal de todos o parte de los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes por un periodo de entre seis meses a dos años de duración, Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de seis meses a dos años de duración,
- b. Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de seis meses a dos años de duración.

Para las infracciones muy graves:

- a. Suspensión temporal de todos o parte de los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes por un periodo de dos a cuatro años de duración, inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de doce a treinta y seis meses de duración,
 - b. Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de dos a cuatro años de duración,
 - c. Expulsión del partido por un periodo máximo de hasta cuatro años, que llevará aparejada la pérdida de los cargos públicos que ostente el sancionado.
2. Las personas incursoas en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción u otros por actividades contrarias al ideario no podrán presentarse en las listas electorales de VERDES EQUO y serán suspendidas en sus derechos como medida cautelar por ser considerada falta muy grave. En caso de condena por algunos de estos delitos se procederá a su expulsión.

Artículo 48. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescriben a los dos años las muy graves, al año las graves y a los seis meses las leves.

Artículo 49. Procedimiento Sancionador

1. La Comisión de Respeto y Transparencia incoará expediente disciplinario a una estructura del partido si lo solicitan:
 - a. Dos tercios de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal o de la Mesa Federal; o
 - b. Un mínimo de un tercio de las personas afiliadas de dicha estructura, que deberán contar con una antigüedad mínima en el partido de seis meses; o
 - c. Un 10 % de las personas afiliadas y/o simpatizantes; o
 - d. La Red VERDES EQUO Mujeres, por decisión mayoritaria, a instancia de cualquier mujer afiliada o simpatizante, en los supuestos de posible incumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias referentes a la participación paritaria.
2. La Comisión de Respeto y Transparencia incoará expediente disciplinario a una persona afiliada o simpatizante si lo solicitan:
 - a. Dos tercios de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal; o
 - b. Dos tercios de los miembros de la Mesa del territorio al que pertenezca dicha persona; o
 - c. Un 10 % las personas afiliadas y/o simpatizantes.
3. Las diferentes organizaciones territoriales de VERDES EQUO podrán establecer en su ámbito propio una figura equivalente a la Comisión de Respeto y Transparencia federal, con funcionamiento y atribuciones semejantes, siempre que esté contemplada en sus estatutos o normas de funcionamiento, en cuyo caso resolverán los conflictos relativos a personas y estructuras de su ámbito territorial.
4. Agotadas las vías de mediación y resolución de conflictos reflejada en el Artículo 38 de los presentes estatutos, la Comisión de Respeto y Transparencia nombrará un instructor/a y a un secretario/a de entre sus miembros para que instruyan el expediente disciplinario. A continuación, comunicará a la persona o estructura la apertura del procedimiento, los motivos y los derechos que le asisten y el nombre del instructor/a y del secretario/a.
5. La Comisión de Respeto y Transparencia podrá dictar la suspensión parcial o total de derechos de manera cautelar a partir del momento de la comunicación del procedimiento cuando la continuidad en el ejercicio de tales derechos pudiera hacer perder su finalidad al procedimiento
6. El instructor/a elaborará el correspondiente expediente y trasladará sus conclusiones provisionales a la persona o entidad, dándoles un plazo de 15 días naturales para alegaciones. Durante el periodo de instrucción del expediente, ni el instructor/a ni el secretario/a podrán discutir ninguno de los extremos del mismo con terceros.

7. Pasado dicho plazo, el instructor/a elevará sus conclusiones definitivas a la Comisión de Respeto y Transparencia y propondrá el archivo del expediente ó la sanción que considere oportuna. Ni él, ni el secretario/a podrán participar en las deliberaciones y votaciones de la Comisión de Respeto y Transparencia para la resolución del expediente.
8. Uno o varios de los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia que no hayan participado en la instrucción del procedimiento decidirán:
 - a. Ratificar la propuesta de sanción o de archivo del instructor, siendo esta resolución de ampliación inmediata, o bien,
 - b. Devolver el expediente al instructor y al secretario o secretaria si discrepan de la calificación de los hechos y/o de la sanción propuesta.
9. Contra la resolución de la Comisión de Respeto y Transparencia cabrá recurso en el plazo de un mes ante la Mesa Federal, que podrá ratificar la sanción o devolver el expediente a la Comisión de Respeto y Transparencia para que revise la decisión si discrepa de la calificación de los hechos y/o de la sanción propuesta.
10. En caso de que la sanción impuesta sea la máxima prevista en estas normas, cabrá recurso en el plazo de un mes ante la Asamblea Federal, cuya decisión será inapelable.
11. Los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia podrán ser recusados por parte de la persona o entidad objeto del procedimiento disciplinario o abstenerse en cualquier momento de su tramitación, si concurrieran las causas detalladas en el artículo 34.
12. El resto de los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia resolverá la recusación y/o la abstención mediante resolución motivada, e implementará la solución más conveniente para remplazar a los miembros recusados o que se hayan abstenido y que ya no puedan conocer del procedimiento. La presentación de una recusación no interrumpirá el procedimiento.
13. El tiempo del procedimiento no será inferior a un mes ni superior a dos en el caso de suspensión parcial de derechos, no inferior a dos meses ni superior a cuatro en caso de suspensión total y no inferior a tres meses ni superior a cinco en caso de expulsión.

CAPÍTULO OCTAVO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 52. Recursos económicos

1. VERDES EQUO podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del partido están constituidos por:
 - a. Las cuotas.
 - b. Los rendimientos de su propio patrimonio.

- c. Las herencias, legados o donaciones que reciban de personas físicas.
 - d. Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica sobre financiación de partidos políticos.
 - e. Las aportaciones de las organizaciones y partidos asociados que puedan derivar de los posibles acuerdos de adhesión o asociación.
2. Se aceptarán donaciones de personas físicas con los límites que marca la ley, con la condición de que dichas donaciones sean públicas.

Artículo 53. Patrimonio

1. VERDES EQUO carece de patrimonio fundacional.
2. Con el fin de establecer un adecuado control en materia de administración del patrimonio cuya titularidad corresponda al partido, será requisito inexcusable para la formalización de operaciones de compra, venta, pignoración o hipoteca de los bienes, el previo acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva Federal.

Artículo 54. Rendición de cuentas, administración, fiscalización y control

1. La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:
 - a. El ejercicio económico corresponderá al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).
 - b. Las coportavocías federales y el/la tesorero/a presentarán anualmente un presupuesto de ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Mesa Federal. La Comisión de Control Financiero y Administrativo analizará el presupuesto antes de su aprobación, pudiendo elaborar, si lo considera conveniente, un informe no vinculante dirigido a la Mesa Federal. Una vez aprobado, el presupuesto será publicado en la página web del partido.
 - c. Las cuentas anuales y las cuentas correspondientes a una campaña electoral de ámbito federal serán elaboradas por la Tesorería y presentadas a la Comisión Ejecutiva Federal y deberán ser auditadas por la Comisión de Control Financiero y Administrativo que presentará el informe correspondiente ante la Mesa Federal. Para ello podrá contratar un servicio profesional de auditoría.
 - d. Una vez auditadas, las cuentas anuales deberán ser aprobadas por la Asamblea Federal antes del 30 de junio del siguiente año y publicadas en los órganos de

difusión del partido junto al mencionado informe de la Comisión de Control Financiero y Administrativo. Una vez aprobadas se procederá a su remisión anual al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

2. Toda compra de bienes y contratación de servicios desde VERDES EQUO federal, dentro del marco presupuestario previamente aprobado, estará sujeta a aprobación por distintos procedimientos según su cuantía según se regula en el Protocolo de Gasto, texto que forma parte del marco normativo de VERDES EQUO con la categoría de Reglamento. En dicho Protocolo de Gasto se determinarán los umbrales de gasto que obligan a distintos requisitos para su aprobación de tal manera que para compras para importes significativos se requiere realizar convocatorias públicas y abiertas de ofertas en donde la adjudicación se determine según criterios previamente definidos e igualmente públicos y acordes con los valores de VERDES EQUO.
3. La Mesa Federal hará labores de seguimiento presupuestario a partir de la información que aporte o que este órgano pueda solicitar al/la Tesorero/a federal. Cuando haya solicitudes de aprobación de gastos que suponen un desvío del presupuesto aprobado se requerirá la aprobación de la Mesa Federal en función de la magnitud de la desviación según se regula en el Protocolo de Gasto.

Artículo 55. Régimen documental. Obligaciones contables

VERDES EQUO llevará, además del libro de afiliados y afiliadas y el registro de simpatizantes, los libros de actas, de contabilidad, de tesorería y de inventarios y balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitirán en todo momento conocer su situación financiera.

CAPÍTULO NOVENO. VERDES EQUO EN LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN LAS INSTITUCIONES

Artículo 56. Elección de candidatos y candidatas

1. Las personas que VERDES EQUO presente como candidatas a cada convocatoria electoral se elegirán a través de primarias abiertas a la ciudadanía del ámbito territorial correspondiente a dicha convocatoria.
2. Todas las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente tendrán derecho a postularse como candidatas. Las personas simpatizantes deberán contar para ello con el aval de la asamblea del grupo territorial al que se encuentren adscritos.

No podrán incluirse en las listas de VERDES EQUO candidatas en procesos abiertos por impago de alimentos o por violencia de género, o por cualquier otra causa que vulnere los principios básicos de género, así como aquellos con sentencias condenatorias por las causas antedichas.

3. Para cada proceso de primarias, los órganos competentes de VERDES EQUO en el ámbito territorial correspondiente elaborarán un reglamento que fijará, al menos, el calendario y las modalidades de inscripción en el censo electoral. Para los procesos de primarias para elecciones generales y europeas, la Mesa Federal aprobará un reglamento que regulará concretamente los derechos de sufragio activo y pasivo, el censo electoral y los métodos de votación
4. En el caso de elecciones europeas, la Mesa Federal nombrará un comité electoral entre personas no miembros de dicho órgano y que no sean candidatos o candidatas para la gestión del proceso de primarias. En el caso de elecciones a Cortes Generales, autonómicas y locales serán los órganos de coordinación autonómicos y provinciales o insulares, según el caso, los responsables del nombramiento de un comité electoral para la celebración de primarias en cada circunscripción.
5. La elección de candidatos y candidatas será paritaria y se intentará seguir las recomendaciones al respecto del Partido Verde Europeo.

Artículo 57. Elaboración de programas electorales

1. De manera previa a cada proceso electoral y según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas, o locales, serán la Mesa Federal, la Mesa u órgano de coordinación autonómica, provincial o insular o la asamblea local respectivamente quienes convocarán el proceso de elección de dos coordinadores de programa en paridad de género para organizar e impulsar un proceso de elaboración abierta y participativa del programa electoral. Para ello serán elegidas, entre las personas afiliadas que se presenten a desarrollar dicha tarea, mediante una votación directa por las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente.
2. Los/as coordinadores/as contarán con el trabajo de los grupos de trabajo temáticos locales, autonómicos o estatales en el desarrollo de propuestas programáticas para su inclusión en el programa electoral. Los coordinadores harán un trabajo de organización, síntesis y homogeneización de las propuestas que presentarán a la asamblea de personas afiliadas de su ámbito territorial para su deliberación y aprobación.

Artículo 58. Comités de campaña

1. De manera previa a cada proceso electoral, el órgano territorial correspondiente nombrará un comité de campaña de carácter temporal, que tendrá como función principal la estrategia y ejecución del proceso de precampaña y campaña en coordinación con los candidatos y candidatas correspondientes.
2. Los coordinadores y coordinadoras del comité arbitrarán fórmulas para la participación en las actividades de campaña de todas las personas interesadas.

3. En el caso de elecciones europeas y generales, la Comisión Ejecutiva Federal nombrará al/la representante electoral y el/la administrador/a general de las candidaturas de VERDES EQUO de acuerdo con la LOREG.
4. Tanto en elecciones generales como en elecciones autonómicas o locales, será la Mesa de la organización territorial autonómica la que nombrará a las personas representantes y administradoras electorales de ámbito provincial y/o autonómico en su caso.

Artículo 59. Coaliciones y alianzas electorales

1. Según se trate de elecciones europeas o estatales, autonómicas o locales, serán la Comisión Ejecutiva Federal, la Mesa de coordinación autonómica o la asamblea local respectivamente quienes tendrán la potestad de explorar posibles coaliciones y alianzas electorales con otras formaciones políticas o candidatos independientes y proponer para su ratificación acuerdos fruto de dichas negociaciones. De todos los procesos, sean de carácter estatal o autonómico, se dará cumplida información a la Mesa Federal en el momento oportuno.
2. Los acuerdos se someterán a votación de todas las personas afiliadas y simpatizantes del ámbito territorial correspondiente, una vez hayan sido ratificados por la Mesa Federal o por la Mesa del ámbito territorial correspondiente.
3. Serán las organizaciones territoriales autonómicas o insulares las que ratificarán los posibles acuerdos de este tipo en el caso de elecciones autonómicas y locales, y en las generales cuando implique a partidos de ámbito autonómico, consultando a las personas afiliadas y simpatizantes en el ámbito territorial correspondiente a través de los medios establecidos en sus propios estatutos o normas de funcionamiento.
4. En caso de que VERDES EQUO entrara a formar parte de una coalición electoral con terceros partidos, las listas conjuntas deben ser, al menos, paritarias (cremallera). En caso contrario VERDES EQUO no entrará a formar parte en la coalición. Las listas paritaria cremallera son condición indispensable para la constitución de la coalición.

Artículo 60. Cargos públicos de VERDES EQUO

1. A efectos de los presentes Estatutos y demás reglamentos de VERDES EQUO entendemos cargos públicos los siguientes, expuestos sin carácter limitativo: concejales/as, alcaldes/sas, vocales vecinos/as o concejales de distrito, diputados/as autonómicos/as, diputados/as o senadores/as en cortes generales, eurodiputados/as, altos cargos y otros cargos de responsabilidad política nombrados con por cargos de VERDES EQUO o por organismos en los que VERDES EQUO está presente por sí mismo o a través de coaliciones y otras formas de participación en los procesos electorales.
2. Los cargos públicos de VERDES EQUO estarán sujetos al cumplimiento del Decálogo de cargos electos y al Reglamento de aportaciones de los cargos electos de VERDES EQUO.

CAPÍTULO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 61. Modificación de los estatutos

1. La reforma de los presentes estatutos y sus anexos podrá ser propuesta por la Comisión Ejecutiva Federal, la Mesa Federal o una petición motivada y avalada por un 25 % de las personas afiliadas en el conjunto de VERDES EQUO o un tercio o más de las mesas u órganos de coordinación autonómicas o insulares.
2. Toda propuesta de reforma de los presentes estatutos deberá contener un planteamiento claro, con un texto de motivación, y una propuesta de enmienda con redacción precisa del articulado a ser añadido, sustituido o eliminado.
3. La Mesa Federal dará trámite a todas las propuestas de reforma de estatutos que satisfagan estos requisitos y abrirá un proceso participativo tras el cual la Mesa Federal recogerá las aportaciones recibidas y remitirá la propuesta original y la síntesis de las aportaciones a la siguiente Asamblea Federal.
4. Para su aprobación será necesaria una mayoría cualificada de dos terceras partes de las personas con derecho a voto en la Asamblea Federal cuando se trate de una reforma que afecte a los capítulos primero y/o segundo de los estatutos. Para el resto de los capítulos o los anexos a estos estatutos sólo será necesaria la mayoría simple de las personas con derecho a voto en dicha Asamblea Federal.

Artículo 62. Reglamentos de VERDES EQUO

1. Los reglamentos y normativas federales que se mencionan en los presentes estatutos deberán ser fruto de un proceso de debate abierto al conjunto de personas y organizaciones territoriales de VERDES EQUO y su aprobación deberá hacerse efectiva por mayoría simple, mediante votación del conjunto de las personas afiliadas en Asamblea Federal, congreso extraordinario o votación electrónica.
2. Dichos reglamentos tendrán que ser conformes a lo establecido en los presentes estatutos. En caso de contradicción o diferencias de interpretación en algún aspecto tendrán prevalencia los estatutos.

Artículo 63. Disolución

1. El partido se disolverá o extinguirá por disposición legal o por mandato de la Asamblea Federal que, con carácter extraordinario, sea convocada para tal efecto. Para iniciar el proceso de disolución se requerirá una mayoría de dos terceras partes de las personas asistentes.
2. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones de defensa ambiental o de interés social u otras formaciones políticas reconocidas por el Partido Verde Europeo.

ANEXO I. Logotipo y símbolo.

Representación gráfica del logotipo del partido descrito en el artículo 1 de los estatutos del partido VERDES EQUO. Aquí aparecen en blanco y negro, pero el color del girasol será amarillo, con letras en blanco y fondo verde en versión positiva y letras verdes y fondo blanco en versión negativa.

Logotipo:



Siempre que sea posible, el logotipo de VERDES EQUO se acompañará del logotipo del Partido Verde Europeo, incluyendo su nombre en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado y su dirección web: europeangreens.eu. También se recomienda que junto al logotipo figure la dirección web de VERDES EQUO: www.partidoequo.es.

ANEXO II. Normativa de comportamiento ético de VERDES EQUO

Artículo 1. Régimen disciplinario de las personas afiliadas y simpatizantes.

1. Para participar en cualquier actividad con derecho a voto reservada a las personas afiliadas a VERDES EQUO (Asambleas, Mesas u otros organismos, presentación de candidatura, elección, etc.) a VERDES EQUO tendrán que estar al corriente de pago. El impago de la contribución durante tres meses consecutivos dará como resultado la baja inmediata del censo de VERDES EQUO. Se recuperará el alta una vez que la contribución correspondiente, incluidos los atrasos, haya sido ingresada. Para nuevos ingresos, contabilizarán en el censo y dispondrán de todos sus derechos un mes después (o treinta días naturales) de recibido el ingreso.
2. Las personas afiliadas y simpatizantes mantendrán en su actuación política un comportamiento coherente con el ideario adoptado por VERDES EQUO en los presentes estatutos, en la Carta Constituyente, así como en los acuerdos de la Asamblea Federal. Será necesario asimismo suscribir el manifiesto fundacional de Los Verdes Mundiales (Carta de Canberra).
3. Las personas afiliadas y simpatizantes aceptarán como legítimas y respetarán las decisiones políticas y organizativas adoptadas democráticamente por las estructuras de VERDES EQUO en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de su libertad de expresión individual. Asimismo tendrán que respetar y cumplir los Estatutos y reglamentos federales y cualquier otra normativa o regulación interna aprobada por los procedimientos establecidos y por los órganos competentes para ello.
4. Ninguna persona podrá hacer uso de la marca VERDES EQUO ni modificarla para crear organismos, convocatorias, publicaciones, páginas web, cuentas en redes sociales, o cualquier otra herramienta de comunicación en internet u otros medios audiovisuales salvo si se trata de una actuación dentro el marco de las acciones de comunicación territoriales, avalada por la mesa territorial correspondiente o dentro el marco de las acciones de comunicación federal avaladas por la Comisión Ejecutiva Federal. En cualquier caso, deberá dejar de utilizarla inmediatamente a requerimiento de estos mismos órganos.
5. Con base en las decisiones políticas y organizativas adoptadas democráticamente, la Asamblea Local correspondiente podrá requerir a cualquier persona la no utilización de la marca VERDES EQUO ni modificarla para crear organismos, convocatorias, publicaciones, páginas web, cuentas en Facebook, Twitter, Tuenti, o cualquier otra herramienta de comunicación en internet u otros medios audiovisuales.

6. La actuación pública y privada de las personas que ostenten cargos de responsabilidad en VERDES EQUO será éticamente responsable, especialmente en lo que se refiere a las políticas de igualdad y de no discriminación.
7. Igualmente, en su relación con las demás personas afiliadas y simpatizantes y con sus estructuras, su comportamiento será respetuoso y excluirá todo tipo de insultos y de violencia verbal o física
8. Las personas que actúen como representantes de VERDES EQUO o en nombre de VERDES EQUO lo harán de manera coherente con las políticas adoptadas en la Asamblea Federal o por la Mesa Federal y demás organismos de VERDES EQUO en el ámbito de su competencia.
9. Las personas electas miembros de VERDES EQUO desempeñarán su responsabilidad con arreglo con arreglo al Decálogo de los cargos públicos de VERDES EQUO.
10. No podrán ser personas afiliadas a VERDES EQUO quienes pertenezcan a otros partidos políticos, salvo en los casos establecidos en el artículo 10.5 de los estatutos. Cualquier persona que ya sea afiliadx a VERDES EQUO o solicite su alta como tal adquiere el compromiso de comunicarlo a VERDES EQUO si se afiliara a otro partido. No se contemplan en esta exclusión las personas afiliadas a los partidos que se integraron en VERDES EQUO el 4 de junio de 2011 y todavía permanecen, hasta el momento en que se acuerde su desaparición, siempre que se afilien a VERDES EQUO.
11. Quedarán excluidas de la condición de personas afiliadas y simpatizantes a VERDES EQUO las personas que formen parte de, o pidan el voto para una lista electoral distinta de la presentada por VERDES EQUO, en solitario o en coalición.
12. Las personas afiliadas y simpatizantes mantendrán en la relación con el resto de los y las integrantes del partido un comportamiento respetuoso y éticamente responsable, especialmente en lo que se refiere a evitar comportamientos o afirmaciones ofensivas de carácter machista, misógino u lgtb-fobo. Se exigirá además la misma actitud a todas aquellas personas que participen en un espacio de VERDES EQUO, incluidos los espacios virtuales, independientemente de su vinculación al partido.

Artículo 2. Régimen disciplinario de las estructuras de VERDES EQUO.

1. La Comisión Ejecutiva Federal, las personas que ejerzan la coportavocía, las Mesas de VERDES EQUO, federales, de coordinación territorial autonómica y otros órganos están obligadas a un comportamiento responsable y transparente tanto en su actuación política, como en la administración de los bienes y fondos económicos, y en su relación con las personas asociadas y simpatizantes.

2. La Comisión Ejecutiva Federal, las personas que ejerzan la coportavocía, las Mesas territoriales y demás estructuras de VERDES EQUO tendrán que respetar y cumplir las decisiones adoptadas por la Asamblea Federal, por la Mesa Federal, por la Comisión Federal y, en su caso, por las Mesas autonómicas y otros órganos de acuerdo con las competencias de cada estructura. Asimismo, tendrán que respetar y cumplir los Estatutos y reglamentos federales y cualquier otra normativa o regulación interna aprobada por los procedimientos establecidos y por los órganos competentes para ello.
3. La apertura de cuentas bancarias y la administración de todos los bienes y recursos económicos sólo podrá ser realizada por las personas nombradas formalmente al efecto.
4. Los presupuestos de todas las estructuras de VERDES EQUO serán aprobados por los órganos que cada estructura establezca. Cada estructura informará a la Mesa Federal del presupuesto aprobado. El conjunto de presupuestos conformará el presupuesto integrado de VERDES EQUO.
5. La Comisión Ejecutiva Federal y las Mesas territoriales deberán llevar un sistema de contabilidad convencional que deberá estar disponible ante cualquier requerimiento de la Mesa Federal.
6. La Mesa Federal rendirá cuentas ante la Asamblea Federal de la contabilidad convencional sobre ingresos, gastos y resultados de VERDES EQUO, para lo que requerirá el correspondiente rendimiento de cuentas de cada una de las Mesas y estructuras de VERDES EQUO. El rendimiento de cuentas será público.
7. Todas las estructuras de VERDES EQUO deberán utilizar la marca VERDES EQUO siguiendo los criterios que establezca la Mesa Federal, que será el organismo competente para decidir cualquier alteración o modificación en el uso de la marca.
8. Todas las estructuras de VERDES EQUO deberán actuar en sus relaciones con las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO con respeto y no discriminación. Así mismo velarán por que se garantice en el ámbito de su competencia el mismo trato y el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
9. Cualquier incumplimiento de alguna de estas normas podrá ser motivo de sanción a las estructuras correspondientes y/o a las personas responsables.

ANEXO III. Decálogo de los cargos públicos de VERDES EQUO

Los cargos públicos de VERDES EQUO deben rendir cuentas al conjunto de la organización y especialmente a las personas y órganos de VERDES EQUO del ámbito territorial correspondiente a la institución en la que desempeñen su cargo. Para ello se establecerán mecanismos de tipo periódico para la transparencia en su labor según se establece en los presentes Estatutos, en el Decálogo de cargos electos y otros reglamentos de VERDES EQUO.

La acción institucional de los cargos públicos de VERDES EQUO debe responder a las directrices dadas por el programa electoral correspondiente y las decisiones de los órganos de VERDES EQUO competentes en el ámbito territorial correspondiente. Asimismo, se articularán mecanismos de consulta con las personas de VERDES EQUO en el ámbito territorial correspondiente para la toma de decisiones de especial trascendencia de estos cargos electos en el desarrollo de su actividad institucional.

Al mismo tiempo, las personas que sean cargos públicos de VERDES EQUO tendrán la obligación de rendir cuentas por su labor, de cumplir de forma eficiente con ella, conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas, referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable. Recibirán formación en género a menos que acrediten el haberla obtenido anteriormente.

1. Atenderán y desarrollarán todas las tareas derivadas del cargo para el que sean elegidos, en la institución en la que representen a VERDES EQUO y su programa, de manera activa y diligente.
2. Promoverán y fomentarán la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la institución. Asimismo, trabajarán para que las instituciones en las que estemos representados sean cada vez más transparentes.
3. Llevarán a las instituciones propuestas ciudadanas y de organizaciones sociales que trabajen con el horizonte de sociedad que, como VERDES EQUO, queremos construir.
4. Llevarán a cabo una labor parlamentaria transparente, directamente a través de internet y presencialmente de manera periódica, convocando asambleas públicas abiertas a la ciudadanía en la circunscripción electoral correspondiente.
5. Los diputados o diputadas y senadores o senadoras que fueran imputados por corrupción o por alguno de los delitos que van contra el ideario de VERDES EQUO pondrán su cargo a disposición inmediatamente.

6. Harán un uso eficiente y austero de los recursos públicos puestos a su disposición, garantizando que solo se emplearán para el ejercicio de la actividad pública y en beneficio de la ciudadanía. Cuando tengan la potestad de nombrar a cargos públicos, asesores o asistentes, aplicarán en los correspondientes procesos de selección los principios de transparencia, publicidad y mérito, en el marco legal que les sea de aplicación.
7. La labor como diputados/as y senadores/as será incompatible con cualquier otro trabajo remunerado.
8. Denunciarán públicamente cualquier acto irregular de fraude, corrupción o despilfarro de recursos públicos.
9. Publicarán su patrimonio antes y después de la legislatura, estando accesible a lo largo de toda la legislatura. Renunciarán a cualquier prestación económica vitalicia derivada de su cargo.
10. Publicarán, además, de forma accesible y continua, toda su agenda (actividades realizadas, personas con las que se reúnen, temas a tratar, etc.) y economía (nóminas, cobros de terceros, compras de cierto nivel, etc.) durante el ejercicio de su responsabilidad pública. Tendrán la obligación de rendir cuentas por su labor, responder a las solicitudes de información de su desempeño institucional y político, de cumplir de forma eficiente con ello, conocer y aplicar las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas, referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable según la legislación vigente y los Estatutos y reglamentos de VERDES EQUO.

El reglamento de Régimen de aportaciones de los cargos de VERDES EQUO regula la forma y cuantía de la aportación económica a VERDES EQUO que deberán realizar los y las miembros de VERDES EQUO que ostenten un cargo público de la retribución que perciban como tales.

ANEXO IV. Cuotas de género en VERDES EQUO

El partido político VERDES EQUO distingue entre los conceptos de sexo y género. El sexo es una realidad biológica resultado de un conjunto de rasgos genéticos. En la especie humana se suele hablar de mujeres (hembras) y hombres (machos). El género es una construcción social, es el conjunto de roles que la sociedad asigna a cada uno de los sexos. El género es también una identidad creada que se manifiesta a nivel individual. VERDES EQUO es consciente de que la mayor parte de las personas en nuestra sociedad son cisgénero, es decir: que la mayor parte de las mujeres se identifican con el género femenino y que la mayor parte de los hombres se identifican con el género masculino. VERDES EQUO reconoce también la legitimidad de identidades de género alternativas o no-cisgénero que incluyen a las personas transgénero (mujeres de género masculino y hombres de género femenino), así como aquellas con identidades de género no-binarias (tales como agénero, bigénero, intergénero, tercer género, etc.). VERDES EQUO reconoce la libertad de cada individuo para elegir y afirmar su identidad de género.

VERDES EQUO reconoce que la política y las posiciones de poder e influencia han estado tradicionalmente dominadas por personas de género masculino. VERDES EQUO también afirma que el dominio masculino en este ámbito no es reflejo de ninguna realidad biológica (sexo), sino un sistema de roles de género que niega la equidad. Para compensar esta situación, VERDES EQUO establece un sistema de cuotas de género. Este sistema, como cualquier otra forma de discriminación positiva, debe entenderse como algo provisional. VERDES EQUO, como formación política comprometida con la defensa de la equidad social, aspira a reformar la sociedad de modo que las cuotas de género dejen de ser necesarias. VERDES EQUO realizará una vez cada dos años un análisis exhaustivo del impacto de las cuotas de género en el partido, para estimar si es preciso mantenerlas, alterarlas o eliminarlas.

I. Sistema de cuotas de género para los organismos internos de VERDES EQUO.

Han de acogerse a este sistema la Comisión Ejecutiva Federal, la Mesa Federal, las Coportavocías territoriales, las Mesas de Coordinación territoriales, las comisiones y grupos de trabajo con un número específico de integrantes y cualquier otro organismo interno cuando así se establezca.

Cuota del 50+ para el género femenino. Se establecen dos categorías de género:

- a. Masculino
- b. Femenino

Al menos el 50 % de los puestos han de estar ocupados por personas de género femenino.
En caso de que el número de puestos fuese impar, se redondeará al alza.

II. Sistema de cuotas de género para las listas electorales de VERDES EQUO.

Según lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las personas candidatas de cada uno de los sexos deben suponer como mínimo el 40 % del conjunto de una lista electoral.

VERDES EQUO elaborará sus listas electorales con un 50% de personas del género femenino y con un sistema de cremallera modificada.

Se establecen dos categorías de género:

- a. Femenino
- b. Masculino

Si la lista es impar y el primer miembro de la lista es masculino, los puestos 2º y 3º corresponderá al género femenino.

Para la ordenación de la lista se seguirán las directrices dispuestas en el Régimen Electoral General.

VERDES EQUO se compromete a desarrollar una propuesta alternativa al sistema de cuota anterior para conseguir que las candidaturas sean siempre paritarias, tanto en su composición de circunscripción o ámbito electoral, como en el resultado final del conjunto de candidaturas. Los criterios que garanticen estos resultados finales se establecerán en los correspondientes marcos reglamentarios.

En la mayoría de los casos este sistema no entraría en contradicción con lo dispuesto en el Régimen Electoral General. Si llegase a haber un conflicto, se estudiaría el caso y se llegaría a una configuración que respetase lo establecido por la ley y que fuese lo más próxima posible a los resultados de las votaciones.

ANEXO V. Compromiso de VERDES EQUO con la transparencia financiera

Hoy en día la voluntad por incrementar la transparencia requiere tener en cuenta la importancia de internet como principal canal para comunicar y compartir la información.

Con este compromiso, VERDES EQUO pretende fomentar la confianza del ciudadano en VERDES EQUO y la participación ciudadana.

La Red es una de las principales fuentes de obtención de información fiable. VERDES EQUO tiene un compromiso real por ser transparente por lo que la información estará disponible y accesible en la web oficial de VERDES EQUO.

VERDES EQUO tiene la voluntad de poner en práctica la transparencia voluntaria, que consiste en publicar y diseminar la información relevante del partido a los diferentes grupos de interés en forma clara, permanente y actualizada.

VERDES EQUO se compromete a ofrecer la siguiente información:

1. Información básica de VERDES EQUO:

- a. Historia del partido: Descripción del origen del partido y del recorrido hasta la actualidad
- b. Ideas y valores: El sustrato ideológico y la razón de ser de VERDES EQUO.

2. Gobierno:

- a. Carta Constituyente
- b. Estatutos y reglamentos federales
- c. Código de buen gobierno.

3. Órganos federales:

- a. Organigrama.
- b. Perfil de los cargos federales y miembros de los órganos federales: Se incluirá el currículum vitae y trayectoria profesional.
- c. Órganos y competencias: Descripción de los principales órganos del partido y, sus funciones y competencias.

4. Cargos electos estatales:

- a. Nombre y perfil de las personas que sean cargos electos: Se incluirá el currículum vitae y trayectoria profesional.
- b. Declaración de bienes y actividades.

5. Afiliados:

- a. Número y distribución geográfica, al menos con detalle de comunidad autónoma.
- b. Derechos y obligaciones.
- c. Canales de comunicación: Los canales ordinarios a través de los cuales se mantiene una comunicación con los afiliados y simpatizantes, se atienden sus peticiones, consultas o quejas.

6. Programa:

- a. Últimas versiones de los programas electorales a las elecciones europeas y generales.
- b. Persona responsable de cada una de las áreas programáticas.

7. Cumplimiento:

- a. Informes de gestión de los órganos federales: los últimos informes elaborados por cada uno de los órganos federales según lo que se establezca en los Estatutos.
- b. Propuestas o iniciativas en relación con los programas: presentación de todas las acciones y propuestas realizadas durante la legislatura.

8. Información económica:

- a. Balance, cuenta de resultados y memoria explicativa de las cuentas generales: publicación en un formato que cumpla lo establecido en la Ley de Financiación de Partidos.
- b. Desglose actualizado mensualmente de las principales fuentes de ingresos
- c. Desglose actualizado mensualmente de las principales partidas de gasto: Se presentarán adicionalmente información de los gastos realizados en las campañas electorales.
- d. Informe de un auditor o auditora independiente.
- e. Préstamos y créditos otorgados a VERDES EQUO.
- f. Informe del Tribunal de Cuentas.
- g. Datos de movimientos al detalle de forma desagregada y en formatos abiertos

ACCESIBILIDAD

VERDES EQUO se compromete a elaborar su web según los estándares establecidos en la Iniciativa de Accesibilidad Web (Web Accessibility Initiative) de W3C [España como mínimo según el nivel AA], para favorecer que todas las personas, con independencia de su capacidad física o intelectual, puedan percibir, entender, navegar e interactuar con la web de VERDES EQUO.

ANEXO VI. Redes transversales en VERDES EQUO

1. En VERDES EQUO tendrán cabida redes transversales de personas que se constituyan como espacios de debate y encuentro de quienes pertenezcan a un mismo colectivo social, profesional... Estas redes podrán tener una presencia destacada en los debates, asambleas, congresos y su voz deberá ser tenida en cuenta en especial en los temas políticos que afecten al colectivo que representan. Para ello su creación debe ser aprobada y estará sujeta al presente reglamento.
2. La creación de una red transversal deberá partir de una solicitud razonada y por escrito hecha a la Mesa Federal en la que se detalle a qué colectivo se pretende dar cabida y representación en VERDES EQUO. Las redes transversales tendrán que aspirar a representar a un colectivo social, político o profesional de entre aquellos que sufran una situación de discriminación o una problemática de especificidad tal que requiere atención especial. Dicha solicitud deberá especificar qué condiciones han de requerir las personas que soliciten ser miembros de la misma, caso de ser aprobada su creación.
3. Toda solicitud de creación de una red transversal tendrá que contar con el aval de no menos de un 5 % del total de personas afiliadas a VERDES EQUO procedentes de no menos de tres de las organizaciones de VERDES EQUO autonómicas.
4. A su recepción, la Mesa Federal podrá someter a votación dicha solicitud o remitirla para aprobación a la siguiente Asamblea o Congreso Federal. Caso de ser sometida a votación en la Mesa Federal, requerirá para su aprobación de dos tercios de los votos. Caso de ser de ser sometida a votación en Asamblea Federal requerirá para su aprobación mayoría simple de los votos.
5. Una vez aprobada su creación una red transversal de VERDES EQUO tendrá el carácter de espacio de trabajo y defensa en VERDES EQUO de los intereses del colectivo que representa y de interlocución preferente entre VERDES EQUO y dicho colectivo en la sociedad.
6. Las redes transversales tendrán derecho a voz en la Mesa Federal mediante la presencia en la misma de dos portavocías elegidas internamente por sufragio universal y secreto entre las personas afiliadas miembro de dicha red.
7. Excepcionalmente las redes transversales cuya creación haya sido aprobada tendrán además derecho a voto en la Mesa Federal mediante sus dos coportavocías siempre y cuando, tras solicitarlo, se apruebe en Asamblea Federal por mayoría simple de los votos en votación abierta a todas las personas afiliadas.
8. Para el mantenimiento de una red transversal como estructura dentro de VERDES EQUO, deberá quedar acreditado su funcionamiento, actividad y capacidad de representación del colectivo al que se dirige. Para ello, elaborará un informe anual

de su actividad, que será presentado ante la Mesa Federal y designará a un/a encargado/a de censo que será responsable, junto con los responsables del censo federal, de la actualización de los datos de la Red en la base de datos de VERDES EQUO.

ANEXO VII. Reglamento de los órganos federales de VERDES EQUO

Este reglamento define una regulación común para los siguientes órganos federales de VERDES EQUO especificando, cuando sea necesario, las particularidades de cada caso: la Comisión Ejecutiva Federal, la Mesa Federal, la Comisión de Respeto y Transparencia, y la Comisión de Control Financiero y Administrativo. La Asamblea Federal se regirá por su propio reglamento.

1. Convocatoria y constitución.

La convocatoria de reuniones de cada órgano federal será formalizada por la persona o conjunto de ellas que en el propio órgano se haya determinado que ejerzan la función de secretaría y coordinación del mismo. La Mesa Federal se reúne como mínimo cada tres meses. A solicitud de un tercio o más de los miembros de cualquiera de los órganos federales, con una antelación de al menos 18 días naturales, la secretaría deberá convocar una reunión extraordinaria. Dicha solicitud deberá venir acompañada de una propuesta de orden del día.

Las reuniones de los órganos federales requerirán la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros.

Los miembros de los órganos federales podrán asistir a las reuniones mediante herramientas online de videoconferencia. Podrán asimismo celebrarse reuniones totalmente virtuales en las que todos sus miembros asisten mediante este tipo de herramienta aplicándose en estos casos los mismos requisitos de asistencia requerida, quorum para votaciones, elaboración de actas y demás regulaciones establecidas en el presente reglamento, así como en los Estatutos y otros reglamentos de VERDES EQUO.

Para cada reunión la secretaria del órgano hará la necesaria convocatoria. Al tiempo abrirá un plazo para fijar el orden del día con suficiente antelación de tal manera que los miembros del órgano correspondientes podrán proponer nuevos puntos en el orden del día con la antelación máxima que se fije antes de la reunión.

En el caso de la MF, para cada reunión de este órgano, la secretaría del órgano convocará y abrirá el plazo para definir el orden del día por lo menos con tres



semanas de antelación. Los miembros de la MF dispondrán de 1 semana para proponer nuevos puntos en el orden del día, es decir, podrán hacerlo hasta 2 semanas antes de la reunión.

Si un 5% o más de las personas afiliadas a VERDES EQUO, con representación de al menos tres territorios autonómicos o un 10% de las personas afiliadas, sea cual sea su territorio, firman una solicitud para ello, podrán incluir una cuestión para ser trasladada a la Mesa Federal e incluida a tal efecto en el orden del día de la siguiente reunión prevista para este órgano. Este tipo de solicitudes deberán ser motivadas y para su formalización se deberá hacer llegar a la Secretaría de la Mesa Federal la lista de personas que apoyan la petición con al menos tres semanas de antelación a la celebración de la siguiente reunión de Mesa Federal. En la solicitud se designará a dos portavoces para que expongan la petición ante la Mesa Federal.

En el caso de la Mesa Federal los documentos a debatir en cada reunión se enviarán por lo menos con 14 días naturales de antelación. Se recibirán propuestas de enmiendas a estos documentos por parte de los miembros del órgano hasta 1 semana antes del comienzo de la reunión. En el caso de documentos que no se envíen con la antelación debida, y cuya aprobación presencial no sea absolutamente imprescindible, automáticamente se ampliará al menos una semana el plazo para poder realizar la consulta y el debate asambleario con todas las garantías. La aprobación del documento se realizaría tras esa semana mediante votación online. De la misma manera, cualquier punto del Orden del Día que se presente fuera de plazo o en la misma reunión, podrá ser incluidos, al inicio de la reunión, siempre que cuente con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Mesa Federal presentes. Dichos puntos podrán ser debatidos, pero en ningún caso podrán ser sometidos a votación. Al igual que con los documentos fuera de plazo, su aprobación se realizará *online* por la Mesa Federal tras una semana de consulta con las asambleas territoriales.

En el caso de la Comisión Ejecutiva Federal los documentos a debatir en cada reunión se enviarán por lo menos con 5 días naturales de antelación.

La Comisión Ejecutiva Federal, en virtud de su carácter de coordinación cotidiana de VERDES EQUO, podrá tratar por procedimiento de urgencia asuntos que requieran

tratamiento inmediato. Para estos casos el miembro o miembros que propongan a la secretaría, con carácter de urgencia y dentro de las competencias de este órgano, una toma en consideración de una propuesta, deberán hacer una solicitud motivada y definir el plazo requerido, que en ningún caso podrá ser menor de 24 horas. Si el plazo establecido es mayor de una semana y a criterio de la secretaría de este órgano, se podrá convocar una reunión extraordinaria de urgencia con el asunto propuesto como único punto del orden del día, estableciendo en el plazo que transcurre desde la convocatoria hasta la reunión de un plazo de al menos 48 horas para otras aportaciones o enmiendas. Si el plazo establecido es menor de una semana el debate y toma de decisiones se efectuará mediante medios tecnológicos, como reunión por videoconferencia, lista de correos y/o votación *online*. En todos los casos se requerirá de la participación de al menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal para dar por válida la reunión y en su caso votación.

Los órganos federales podrán celebrar reuniones conjuntas con otros órganos federales o territoriales o una delegación de estos.

2. Personas oyentes e invitadas

A las reuniones de la Mesa Federal podrán asistir en calidad de oyentes (sin derecho a voz ni voto) las personas de VERDES EQUO que lo deseen. A las reuniones de la Mesa Federal y a las del resto de órganos federales podrán asistir en calidad de invitados (con derecho a voz, pero no a voto), aquellas personas que pueda invitar el propio órgano de manera puntual o permanente o aquellas otras que esté previsto en los estatutos y otra normativa de aplicación. De manera excepcional y a propuesta de al menos un 10 % de los miembros de la Mesa Federal y aprobación por mayoría simple de los miembros del órgano, podrá limitarse el carácter abierto a oyentes de alguna reunión de este órgano. Dicha limitación será propuesta y en su caso aprobada para cada reunión no pudiendo establecerse de manera temporal o permanente para más de una reunión consecutiva.

A las reuniones de los órganos federales podrán asistir en calidad de oyentes (sin derecho a voz ni voto) las personas de VERDES EQUO que lo deseen o, en calidad de invitados (con derecho a voz, pero no a voto), aquellas personas que pueda invitar el

propio órgano de manera puntual o permanente o aquellas otras que esté previsto en los estatutos y otra normativa de aplicación.

Tendrán la consideración de invitados en la Mesa Federal (con derecho a voz pero no a voto) los cargos públicos electos federales: Diputados/as en el Congreso, Senadores/as y eurodiputados en el Parlamento Europeo. Cualquier miembro de la Mesa Federal podrá pedir la inclusión en el orden del día de preguntas a cualquiera de los cargos públicos de ámbito federal de VERDES EQUO.

3. Coordinación, secretaría y moderación de las reuniones.

Las reuniones de la Mesa Federal estarán moderadas por una mesa de la reunión compuesta por las dos personas coportavoces y las personas de la secretaría de la Mesa Federal, que realizarán las funciones de moderación y secretaría de actas.

Las presidencias de las asambleas y conferencias políticas serán paritarias. Las intervenciones en el curso de todas las sesiones de dichas reuniones se organizarán con dos listas separadas de turnos de palabras, una para mujeres y otra para hombres. Se irán turnando las intervenciones, una de cada lista sucesivamente.

Las reuniones del resto de órganos federales estarán moderadas por la persona que ejerza las labores de secretaría y otra de sus componentes, a elegir entre ellas o en caso de discrepancia por sorteo, que realizarán las funciones de moderación y secretaría de actas.

Las actas de las reuniones de todos los órganos federales serán elaboradas por quienes moderen la reunión y quienes desempeñen la secretaría, y serán sometidas a consulta de los asistentes durante al menos 48 horas. Tras este plazo y no más tarde de 1 mes tras la celebración de cada reunión, las actas serán públicas a todas las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO en su página web o espacio de la Equomunidad virtual en un lugar accesible en el que se archiven todos los documentos internos de VERDES EQUO.

4. Adopción de decisiones.

Los órganos federales adoptarán sus decisiones por consenso tras la presentación de la correspondiente propuesta, que debe formularse en términos claros, preferentemente por escrito. Si tras el debate el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, se decidirá por mayoría de votos.

Para la elección de personas por parte de cualquiera de los órganos federales, salvo en la Mesa Federal, se procederá de la siguiente manera: La elección se hará siempre por voto nominal y secreto, y mediante votación a favor, en contra y abstenciones de las personas propuestas. Si las personas propuestas para una misma posición son varias, resultará/n elegida/s la/s que más votos obtengan. Cualquier miembro del órgano podrá proponer candidatos y candidatas.

Para la elección de personas en el caso de la Mesa Federal los votos de los miembros de la CEF serán secretos, pero no así los de los representantes de territorios y redes. Se podrán emitir votos a favor, en contra y abstenciones de las personas propuestas. Si las personas propuestas para una misma posición son varias, resultará/n elegida/s la/s que más votos obtengan. La presentación de candidatos/as se hará según se establezca en cada caso por Estatutos o reglamentos de aplicación o según se acuerde en la propia Mesa Federal

El principio de funcionamiento de todos los órganos federales será el de una persona un voto para todos los miembros con derecho a voto y todos los votos valen lo mismo, salvo por lo previsto estatutariamente para el reparto de votos en la Mesa Federal.

En el periodo entre reuniones de cualquiera de los órganos federales se podrá proceder a la toma de decisiones por procedimiento de urgencia y mediante votación *online* para asuntos que requieran atención antes de la siguiente reunión ordinaria prevista y para los que no se solicite una reunión extraordinaria. Para estos casos, el miembro o miembros que propongan a la secretaría, con carácter de urgencia y dentro de las competencias de este órgano, la votación de una propuesta, deberán hacer una solicitud motivada y definir el plazo requerido que en ningún caso podrá ser menor de 24 horas, 3 días en el caso de la Mesa Federal. Salvo que exista

oposición por parte de al menos dos veces el número de miembros que solicitan la votación, la secretaría dará curso a una votación *online*. En todos los casos se requerirá de la participación de al menos la mitad más uno de los miembros del órgano para dar por válida la votación. Para el proceso de votación y validación del resultado, la persona o personas responsables de la secretaría del órgano darán acceso al sistema de votación a al menos otros dos miembros que se ofrezcan para la tarea o, en caso de discrepancia, por sorteo.

5. Representación territorial en Mesa Federal

En desarrollo del artículo 20.2 de los Estatutos, en lo tocante al número de votos ponderado correspondiente a cada pareja de representantes territoriales en la Mesa Federal en función del porcentaje de su afiliación respecto del total estatal, cada delegación de una organización territorial autonómica contará con un mínimo de 2 votos, a los que se sumará 1 voto por cada 3% de afiliación. Estos votos serán emitidos de manera colegiada por las dos personas representantes de cada territorio.

6. Delegaciones de voto.

Únicamente se permitirá la delegación de voto en la Comisión Ejecutiva Federal y en la Mesa Federal en las condiciones que se detallan a continuación:

- Los representantes de comunidades autónomas uniprovinciales que no puedan asistir podrán delegar su voto en otro miembro cualquiera de la Mesa Federal.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal podrán delegar su voto en otro miembro de dicha Comisión.
- En todo caso, los miembros de la Mesa Federal o de la Comisión Ejecutiva Federal no podrán llevar más de un voto delegado. En ningún caso ningún miembro de ningún órgano federal podrá delegar su voto en una persona no miembro de dicho órgano.

7. Sustituciones en Mesa Federal

Se permitirá la delegación de un miembro de la Mesa Federal que sea representante de un territorio o red en otra persona de su mismo territorio o red que no sea ya miembro de la Mesa Federal para su asistencia a una reunión de dicho órgano debiendo contar con el visto bueno del territorio o red que se representa y debiendo comunicar dicha circunstancia a la persona o personas responsables de la secretaría de la Mesa Federal con al menos 48 horas de antelación.

8. Fomento de la participación.

En la Mesa Federal los representantes de cada territorio o red transmitirán el punto de vista de las personas afiliadas y simpatizantes de su territorio o red e informarán de manera habitual y frecuente a las personas afiliadas y simpatizantes de su territorio o red de los temas que se tratan y se deciden en dicho órgano. Por tanto, previamente a cualquier reunión de la Mesa Federal, cada Mesa territorial u órgano de coordinación de red organizará de una forma u otra —preferentemente a través de una asamblea y por supuesto utilizando los recursos de la Red— un debate interno para debatir la postura colectiva que llevarán sus representantes a dicha reunión y buscar las mejores aportaciones y soluciones de consenso a los asuntos que se van a tratar. Si tras el debate a nivel local el consenso no fuera posible y se mantuvieran posiciones alternativas, los representantes transmitirán también las diferentes posiciones de la propia asamblea.

Será obligación de los representantes de un territorio o red en la Mesa Federal la asistencia a las reuniones de este órgano o buscar una persona de su territorio o red para que le sustituya y de esta manera garantizar que las aportaciones desde su territorio o red lleguen a la Mesa Federal y la información de los debates y decisiones de la Mesa Federal lleguen a las personas de su territorio o red.

Los representantes en la Mesa Federal de cada territorio o red se elegirán a través de votación entre la afiliación del territorio o red.

Siempre y cuando sea posible técnicamente, se organizará la retransmisión en directo por internet de las reuniones de la Mesa Federal de manera abierta a las personas afiliadas y simpatizantes. Se utilizarán, además, siempre que sea posible,

otras tecnologías para que puedan participar en ella los representantes que no puedan desplazarse.

En caso de solicitud motivada a la Secretaría de la Mesa Federal por parte de no menos de un 5% de las personas afiliadas de un territorio o red la Secretaría de la Mesa Federal deberá requerir a los representantes de un territorio o red en la Mesa Federal que aporten la documentación que acredite las deliberaciones y el posicionamiento de voto del territorio o red representado en cualquiera de las cuestiones sometidas a voto y decididas en este órgano. Las personas representantes de cada territorio o red ante la Mesa Federal deberán aportar dicha documentación en el plazo fijado por la Secretaría de la Mesa Federal.

9. Sustitución de vacantes.

En la Mesa Federal los territorios y redes deben comunicar, mediante sus representantes ante la Mesa Federal a la secretaría de este órgano su baja y persona que le sustituye. La Secretaría de la Mesa Federal podrá solicitar las actas de nombramiento de los representantes de cualquier red o territorio ante la Mesa Federal.

En caso de dimisión o baja voluntaria de VERDES EQUO y/o de cualquiera del resto de órganos federales, la vacante será cubierta por la siguiente persona del mismo género más votada para ese mismo cargo en el ámbito en el que el miembro cesante fuese elegido. Si no existe del mismo género será sustituida por la siguiente persona más votada, sea cual sea su género. Si la siguiente persona más votada ya fuera miembro del órgano, se seguirá con la siguiente persona más votada. Caso de no existir más personas en la lista de candidatos y candidatas votadas en la anterior elección para este órgano se procederá de la siguiente manera según sea el caso:

- Si en el momento de la comunicación de la baja restan al menos 6 meses para la siguiente Asamblea Federal, se procederá a convocar una elección abierta a las personas afiliadas del mismo género que la persona que causa la vacante.
- Si en el momento de la comunicación de la baja restan menos de 6 meses para la siguiente Asamblea Federal, la vacante quedará sin cubrir hasta la

renovación del órgano en la siguiente Asamblea Federal. En el caso de la Comisión Ejecutiva Federal, si en el periodo en el que la vacante queda sin cubrir se producen votaciones en las que, a causa de la vacante, tiene lugar un empate, la cuestión a votación se trasladará a la Mesa Federal.

- En el caso de la Comisión de Respeto y Transparencia y la Comisión de Control Financiero y Administrativo en caso de dimisión o baja voluntaria de cualquiera de sus miembros no se tomarán decisiones hasta la renovación de la vacante. En estos órganos, si en el momento de la comunicación de la baja resta menos de 1 mes para la siguiente Asamblea Federal, la vacante quedará sin cubrir hasta la renovación del órgano en la siguiente Asamblea Federal. Si en el momento de la comunicación de la baja restan 1 mes o más para la siguiente Asamblea Federal, se procederá a convocar una elección abierta a las personas afiliadas del mismo género que la persona que causa la vacante.

En todos los casos las sustituciones serán con carácter permanente hasta la siguiente renovación del órgano.

REGLAMENTOS DE VERDES EQUO

Reglamento de contratación de personal laboral

1. La Mesa Federal será el órgano competente para aprobar la contratación laboral en VERDES EQUO a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal o de la propia Mesa Federal cuando estas contrataciones sean hechas para puestos de trabajo de carácter federal.
2. Tras su aprobación se procederá a definir y dar publicidad respecto del perfil requerido, criterios establecidos para la valoración de las posibles candidaturas, calendario de plazos para la recepción de candidaturas, valoración de los mismos y selección, duración de la contratación y la retribución prevista. La Comisión de Respeto y Transparencia velará porque se dé cumplimiento a los principios que informan la contratación de personal, tanto con respecto a la publicidad como al cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. Se garantizará de manera especial el conocimiento de esta convocatoria a todas las personas afiliadas y simpatizantes de VERDES EQUO. Podrán establecerse entre los criterios de contratación no más de un 10 % de los puntos totales a la situación del candidato o candidata como persona afiliada.
3. El proceso de selección de personal deberá atender a los criterios previamente definidos y dar publicidad a su fin a las actas e o informes de valoración y justificación de la selección realizada entre las personas candidatas. La Mesa Federal, al aprobar la apertura del proceso de contratación podrá solicitar que, en lugar de que el proceso de selección se realice únicamente por la Comisión Ejecutiva Federal, se incorporen a dicho proceso de selección otras personas expertas o directamente relacionadas con las tareas a realizar por la persona que se contrate para determinar la cualificación y en especial de los aspectos técnicos o profesionales que el puesto de trabajo pueda requerir. Los miembros del órgano responsable de la contratación y de la Mesa Federal no podrán ser candidatos o candidatas. Una vez efectuada la contratación, se comunicará públicamente quiénes son las personas contratadas y las responsabilidades que asumen.
4. El periodo máximo en el que se ostentará un puesto remunerado dentro de la organización, como asesor o cargo de confianza de un cargo público, como representante del partido en un consejo de administración o cualquier otro puesto de designación política ocupado por una persona de VERDES EQUO y que implique remuneración, será de 8 años. El tiempo en que una persona esté ostentando algún puesto remunerado de este tipo contabilizará para el tiempo máximo como cargo público.
5. VERDES EQUO asegurará como entidad contratante la equiparación entre Mujeres y Hombres en el trabajo. Los trabajos remunerados estarán ocupados al menos por la mitad de mujeres en todas las categorías. En ámbitos en los que las mujeres



Reglamentos VERDES EQUO

estén infrarrepresentadas, se contratarán sólo mujeres hasta que se alcance la paridad.

Reglamento de los Consejos consultivos

1. Para el desbloqueo de situaciones de disenso en la Mesa Federal, estos consejos podrán ser creados y mandatados por la Mesa Federal a propuesta de cualquier miembro de la misma y bastará que cuente con un apoyo de al menos un 35 % de los miembros de dicho órgano. El miembro o miembros de la Mesa Federal que hagan la propuesta deberán transmitir a la misma un documento de mandato que defina el número de miembros del consejo (en paridad de género en su composición salvo que debe ser número impar), con calendario para su trabajo y definición clara del asunto sobre el que deben hacer una propuesta de resolución y documentada con los planteamientos ya existentes. Este documento podrá ser modificado por acuerdo de la Mesa Federal y en caso de no existir acuerdo al respecto se mantendrá tal cual estaba planteado inicialmente. Aprobada la creación de un consejo y el documento que soporte el mandato que se le da a dicho consejo, se procederá a nombrar a dos personas de enlace entre el consejo y la Mesa Federal. Estas dos personas deberán poner en marcha en un proceso que ofrezca las debidas garantías para el sorteo de tantas personas como miembros estén previstos para el consejo y al menos dos suplentes para cada miembro. Las personas elegidas, una vez informadas de su nombramiento y puestas en conocimiento del documento de mandato para el consejo, podrán rechazar su participación y pasar en cada caso su nombramiento al primer o segundo suplente. En caso de que el titular y los dos suplentes de uno o más de los miembros rechacen el nombramiento, se repetirá el sorteo para titular y dos suplentes para tantos miembros como aquellos en los que se haya dado ese caso.
2. Una vez aprobada la creación de un consejo consultivo el tema a debate por dicho consejo quedará fuera del debate y proceso de nuevas propuestas y toma de decisiones en la Mesa Federal, no pudiendo sus miembros interferir en manera alguna en el desarrollo de las deliberaciones del consejo consultivo. Para su trabajo el consejo consultivo podrá dotarse de medios de comunicación entre sus miembros, tales como una lista de correos, documentos online de creación colaborativa y otros similares. Se tratará de facilitar por parte de la Mesa Federal y poner los medios para que haya al menos dos reuniones presenciales para el consejo, una de arranque a la que podrán acudir miembros de la Mesa Federal que hayan hecho hasta la fecha propuesta para el tema a debate, y otras personas que a criterio del consejo puedan aportar su visión experta o relevante para el proceso deliberativo. Las dos personas de enlace podrán ayudar al consejo en la medida que se les solicite, pero, salvo que así se les pida expresamente, no estarán presentes en las reuniones ni tendrán acceso a la lista de correos y otros medios de debate y trabajo del consejo. Finalmente deberá haber una última reunión en la que se ultime un documento de propuesta de resolución de manera colectiva por

Reglamentos VERDES EQUO

- los miembros del consejo y que si no se pudiera resolver por consenso se someterá a votación entre sus miembros. La propuesta de resolución debe plantear de manera clara y razonada una respuesta a la cuestión que se planteaba en el documento de mandato. La Mesa Federal podrá solicitar la presencia y dar voz a dos portavoces del consejo en su siguiente reunión. Tras ello el consejo quedará disuelto.
3. Recibida la propuesta de resolución en la Mesa Federal esta será vinculante para dicho órgano salvo ejercicio del veto por al menos un 80 % de los miembros de la Mesa Federal con derecho a voto. Asimismo, la propuesta de resolución podrá ser modificada o revocada por mayoría simple de la Asamblea Federal.
 4. La creación de consejos consultivos mediante el procedimiento descrito puede aplicarse en el ámbito de las organizaciones territoriales de VERDES EQUO siendo la mesa de coordinación correspondiente la que asuma el papel descrito para la Mesa Federal en este procedimiento y la Asamblea territorial el papel descrito para la Asamblea Federal.
 5. Para la mediación en situaciones de conflicto que hayan llegado a la Comisión de Respeto y Transparencia, dicho órgano podrá solicitar la creación de un consejo consultivo para realizar la mediación de las partes previa a la apertura de un expediente cuando, en virtud de la gravedad o particularidades del conflicto, al menos un 20 % de los miembros de dicho órgano así lo soliciten. En el resto de los casos se recurrirá a la mediación de la propia Comisión o de otras personas designadas a tal efecto por este órgano. Para la creación de un consejo consultivo de mediación la Comisión de Respeto y Transparencia transmitirá a la Comisión Ejecutiva Federal un documento de mandato que defina el número de miembros del consejo (en paridad de género en su composición salvo que debe ser número impar), con calendario para su trabajo, definición clara del conflicto sobre el que deban mediar e indicación de los dos miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia, que actuarán a modo de enlace entre el consejo y dicho órgano. La Comisión Ejecutiva Federal deberá poner en marcha en un proceso que ofrezca las debidas garantías para el sorteo de tantas personas como miembros estén previstos para el consejo y al menos dos suplentes para cada miembro. Las personas elegidas, una vez informadas de su nombramiento y puestas en conocimiento del documento de mandato para el consejo, podrán rechazar su participación y pasar en cada caso su nombramiento al primer o segundo suplente. En caso de que el titular y los dos suplentes de uno o más de los miembros rechacen el nombramiento, se repetirá el sorteo para titular y dos suplentes para tantos miembros como en los que se haya dado ese caso.

Reglamentos VERDES EQUO

6. Una vez aprobada la creación de un consejo consultivo, todo proceso referente al conflicto quedará en suspenso en lo que respecta a la Comisión de Respeto y Transparencia, no pudiendo sus miembros interferir en manera alguna en el desarrollo de las deliberaciones del consejo consultivo. Para su trabajo, el consejo consultivo podrá dotarse de medios de comunicación entre sus miembros tales como una lista de correos, documentos online de creación colaborativa y otros similares. Se tratará de facilitar por parte de la Comisión Federal y poner los medios para que haya al menos dos reuniones presenciales para el consejo, una de arranque a la que podrán acudir las personas implicadas en ambas partes del conflicto y otras personas que a criterio del consejo puedan aportar su visión experta o relevante para el proceso deliberativo. Las dos personas de enlace podrán ayudar al consejo en la medida que se les solicite pero, salvo que así se les pida expresamente, no estarán presentes en las reuniones ni tendrán acceso a la lista de correos y otros medios de debate y trabajo del consejo. Finalmente deberá haber una última reunión en la que se ultime un documento de propuesta de resolución de manera colectiva por los miembros del consejo y que si no se pudiera resolver por consenso se someterá a votación entre sus miembros. La propuesta de resolución debe plantear de manera clara y razonada una respuesta a la situación de conflicto que se planteaba en el documento de mandato. La Comisión de Respeto y Transparencia podrá solicitar la presencia y dar voz a dos portavoces del consejo en su siguiente reunión. Tras ello el consejo quedará disuelto.
7. Recibida la propuesta de resolución en la Comisión de Respeto y Transparencia, esta será vinculante para dicho órgano salvo ejercicio del veto por al menos un 60 % de los miembros de dicho órgano. Asimismo, la propuesta de resolución podrá ser modificada o revocada por mayoría simple de la Asamblea Federal.

Reglamento: Carta Financiera de VERDES EQUO

La presente Carta Financiera es un reglamento de funcionamiento que detalla la información coyuntural de los aspectos económicos de los estatutos del partido VERDES EQUO.

1. Ingresos de VERDES

EQUO. Cuotas de

afiliación:

Las cuotas anuales de afiliación serán establecidas por la Mesa Federal y podrán ser revisadas en el momento del debate y aprobación de los presupuestos federales anuales. Actualmente son las siguientes:

- 50€ Tarifa reducida para personas con dificultades económicas. Se puede fraccionar en 2 pagos.

Resto de cuotas anuales a elegir según la capacidad económica de cada cual:

- 80€: Se puede fraccionar en 2 pagos.
- 120€ Se puede fraccionar en 3 pagos de 40€
- 200€ Se puede fraccionar en 4 pagos de 50€
- Opción de cuota voluntaria de más de 200€ (y menos de 10.000€). Se puede pagar en un sólo pago o solicitar que se fraccione en 3 o 4

Las personas afiliadas a VERDES EQUO deben estar al corriente de pago para poder ejercer sus derechos. El impago de las cuotas conllevaría la baja de afiliación en el partido tal como se detalla en los estatutos federales de VERDES EQUO.

Los ingresos procedentes de las cuotas de afiliación están sujetos al sistema de redistribución territorial que se detalla más adelante.

Donaciones:

Las donaciones y otros ingresos no sujetos a la redistribución territorial irán a un fondo federal cuyo reparto y disposición será decidida con carácter anual y con motivo de la aprobación de los presupuestos federales por la Mesa Federal.

En el caso de que se realice una campaña de donaciones específica, el total de ingresos netos obtenidos por esta vía se destinará a dicho fin específico.

Subvenciones:

La distribución de las posibles subvenciones por representación u otras de carácter público se harán según lo siguientes criterios:

Reglamentos VERDES EQUO

1. Las subvenciones obtenidas por cargos electos en un territorio irán íntegramente a la organización territorial del ámbito territorial correspondiente a la circunscripción por la que el cargo haya resultado elegido, caso de tratarse de elecciones municipales.
2. Las subvenciones obtenidas por cargos electos en un territorio irán íntegramente a la organización territorial autonómica o insular o de igual rango del ámbito territorial correspondiente a la circunscripción por la que el cargo haya resultado elegido, caso de tratarse de elecciones autonómicas o insulares.
3. Las subvenciones obtenidas por cargos electos en un territorio irán en un 50 % a la organización del ámbito territorial correspondiente a la circunscripción por la que el cargo haya resultado elegido y en un 50 % a la estructura federal, caso de tratarse de elecciones estatales.
4. Las subvenciones obtenidas por cargos electos irán en un 100 % a la estructura federal, caso de tratarse de elecciones europeas.

Financiación bancaria:

En el caso de recurrir a financiación bancaria, se buscará el consenso en la Mesa Federal y de no ser posible se recurrirá una votación online de toda la afiliación, necesitando una mayoría simple para su aprobación. En todo caso la financiación se hará siempre a través de banca ética.

2. Gestión económica de VERDES EQUO

La recaudación de las cuotas será realizada por las organizaciones territoriales en los casos que así lo contemplen sus estatutos o normativas internas. Éstas remitirán el porcentaje que corresponda a la estructura federal de VERDES EQUO. En el resto de los casos, la recaudación será realizada por VERDES EQUO federal que será la encargada de recibir y administrar las contribuciones de las personas afiliadas redistribuyendo periódicamente los porcentajes asignados a cada estructura territorial.

2.1 Distribución de los ingresos por cuotas de afiliación a VERDES EQUO.

1. Distribución por Redes transversales. Cada Red acordará con la Mesa Federal su modelo de financiación. Un porcentaje de la cuota de las personas físicas afiliadas a VERDES EQUO, que además pertenezcan a cualquier red transversal, se destinarán a la financiación de dicha red.
2. Distribución territorial de los ingresos por cuotas de afiliación a VERDES EQUO. El reparto de las cuotas será: del 50 % para la estructura federal y 50 % para la estructura



Reglamentos VERDES EQUO

territorial que corresponda en cada caso. Este reparto se revisará cada año por la Mesa Federal con motivo del debate y aprobación de los presupuestos de VERDES EQUO con el objetivo de llegar a un reparto del 20 % para la estructura federal y 80 % para la organización territorial correspondiente, según la estructura territorial establecida en los estatutos federales de VERDES EQUO. A 30 de junio deberá ser abonado el 50% de los ingresos del territorio para el año en curso. Este plazo solo podrá prorrogarse por circunstancias excepcionales previa autorización de la Mesa Federal.

2.2. Transparencia y rendición de cuentas.

VERDES EQUO funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de VERDES EQUO debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión. La transparencia debe producirse en tiempo real o con la mayor rapidez posible, en un formato accesible para facilitar la labor de fiscalización pública y teniendo en cuenta la Ley Orgánica de Protección de Datos. En caso de que alguna partida no sea transparente habrá que justificarlo y, en cualquier caso, esta limitación será de carácter temporal. La transparencia siempre quedará vinculada a lo aprobado en los estatutos del partido, en concreto lo referido al artículo 33.

3. Fondo solidario de desarrollo territorial

Se llevará a cabo la constitución de un fondo solidario para el desarrollo territorial y sectorial (para el apoyo a aquellos territorios carentes de una estructura mínima) que se irá dotando de las aportaciones de carácter obligatorio de la estructura federal y de las organizaciones federales en función de su capacidad financiera, según los criterios que se determinen para cada ejercicio en la Mesa Federal con carácter anual y con motivo de la aprobación de los presupuestos federales por la Mesa Federal.

Reglamento de la Equomunidadvirtual

1- Naturaleza técnica, dependencia y dirección de la Equomunidadvirtual

La Equomunidadvirtual es un espacio web desarrollado a partir del gestor de contenidos y gestión de sitios webs Drupal. Es un sitio web que depende del partido político VERDES EQUO y será accesible en internet de manera visible y destacada desde la página web de dicho partido y directamente a través de la dirección web www.equomunidad.org

2- Usuarios de la Equomunidadvirtual

Habrán 3 tipos de usuarios/as en la Equomunidadvirtual con distintos privilegios:

- **Usuarios no verificados:** Cualquier persona se podrá inscribir como usuaria sin más trámite que su registro en la web www.equomunidad.org
- Estos usuarios no tendrán acceso al Foro general, tendrán acceso de lectura, pero no de escritura a los Grupos de trabajo temáticos o territoriales y de escritura si es aceptado como miembro del grupo, tendrán acceso de lectura y de escritura en el espacio de Documentos abiertos.
- **Simpatizantes verificados/as:** Son usuarios/as registrados/as que hayan verificado su identidad y se hayan comprometido a aceptar el marco ideológico y estatutario de VERDES EQUO contenido en sus estatutos, reglamentos, su Carta constituyente y la Carta de Camberra. Para verificar su identidad tendrán que personarse en una reunión de asamblea territorial de VERDES EQUO o en Jiloca presentando su DNI o acreditar su identidad en el formulario online para su inclusión en el censo de simpatizantes aportando igualmente un documento de identidad. Podrán participar con derechos de escritura y lectura en el Foro General, así como en los Grupos de trabajo y Grupos territoriales de los que formen parte, pero no podrán ser votados/as como moderadores/as o coordinadores/as.
- **Afiliados/as:** Podrán participar con derechos de escritura y lectura en el Foro General, así como en los Grupos de trabajo y Grupos territoriales de los que formen parte. Pueden ser elegidos/as como moderadores/as y coordinadores/as de los diferentes grupos y espacios de la Equomunidadvirtual.

3- Espacios en la Equomunidadvirtual

En la Equomunidadvirtual se encuentran los siguientes espacios:

Reglamentos VERDES EQUO

- **Foro general:** Espacio de debate abierto sobre temas de actualidad política, sobre funcionamiento interno y actividades y procesos de VERDES EQUO y en general sobre cualquier asunto de interés para las personas que en este foro participen. Su estructura se organiza en subforos según temática que a su vez contienen los distintos hilos de debate en cada caso. En ocasiones se abren en este foro subforos específicos de asuntos de especial importancia, ya sea temporal o permanente (procesos de primarias y otros similares). Por respeto a la transparencia, la trazabilidad, de los procesos y conflictos y de la memoria colectiva de VERDES EQUO los debates de este espacio serán accesibles de manera permanente sin que deban ser borrados con el paso del tiempo.
- **Documentación interna y de órganos federales:** Espacio en la Equomunidad virtual donde deben encontrarse los documentos generados por los distintos órganos federales de VERDES EQUO de manera clara y accesible. Entre dichos documentos se encuentran las actas, documentos políticos y reglamentos aprobados, las candidaturas y actas de escrutinio de procesos de elección interna, los resultados de las votaciones y cualquier otro que fuera necesario en cumplimiento de las regulaciones internas existentes en materia de transparencia. Cada órgano o estructura federal será responsable de definir las personas y procesos que garanticen la publicación en tiempo y forma en este espacio de la documentación oportuna solicitando para ello a la Comisión de coordinación que de los permisos necesarios a la persona o personas designadas a tal fin.
- **Grupos territoriales:** Cada organización territorial de ámbito autonómico de VERDES EQUO contará con un grupo propio en la Equomunidad virtual y, si así lo decidiera, adicionalmente contará con grupos propios para los territorios de ámbito provincial, insular, comarcal, de circunscripción o distrito dentro de su comunidad autónoma con la condición de que a estos grupos se correspondan al menos una asamblea territorial existente con sus órganos de coordinación correspondientes.
- **Grupos de trabajo temáticos:** Cada grupo de trabajo temático de ámbito federal de VERDES EQUO contará con un grupo propio en la Equomunidad virtual. Todos los grupos temáticos quedan encuadrados en 3 grandes áreas temáticas y para cada una de estas áreas existirán espacios compartidos para los/as miembros de los distintos grupos de cada área.
- **Documentos abiertos:** Se trata de un espacio para la publicación de documentos de propuestas de contenido político y programático desarrollado en profundidad, generado en principio por parte de los grupos temáticos, de tal manera que se den a conocer y se sometan en este espacio a procesos



Reglamentos VERDES EQUO

de deliberación abiertos más allá de los grupos que los impulsen. El acceso a los documentos abiertos está abierto a todas las personas de la Equomunidadvirtual.

- **Otros espacios:** Para la organización de procesos congresuales, para el funcionamiento de los órganos y estructuras federales de VERDES EQUO, así como para las redes transversales que lo soliciten, se podrán crear grupos y espacios específicos. Los espacios y grupos propios de procesos de duración limitada en el tiempo podrán cerrarse a la participación una vez terminado su plazo, pero deberán quedar archivados de manera pública y accesible para su consulta posterior. Los órganos y estructuras federales orgánicas que lo deseen pueden trabajar en torno a un grupo que quede oculto para los/as no miembros, pero en este caso deberán igualmente publicar aquellos documentos que produzcan en el espacio público destinado a tal fin.

Tanto los espacios de los grupos temáticos como territoriales como los otros grupos los que se hace referencia son espacios dentro de la Equomunidadvirtual en donde participan sólo las personas que sean miembro del grupo y en donde hay principalmente 3 tipos de elementos: Debates, wikis (para la elaboración colectiva de documentos) y Documentos (para compartir y archivar documentación propia del grupo o ajena que sea de interés para el mismo).

4- Normas generales de participación

Existe un sistema para que cualquier persona usuaria con permisos de escritura en cada espacio pueda valorar positiva o negativamente cada hilo de debate, wiki o documento, así como cada comentario individual según su grado de acuerdo o desacuerdo. La puntuación resultante de los votos negativos o positivos no tendrá consecuencia práctica alguna, sino que es meramente una manera de visibilizar de manera sencilla el sentir de las personas participantes en cada espacio.

La extensión máxima de los comentarios será de 300 palabras y la extensión máxima de introducción de nuevos hilos de debate, wikis o documentos será de 600 palabras.

La Comisión de Coordinación es la responsable de establecer y publicar los criterios generales de moderación y de etiqueta en el uso del conjunto de la Equomunidadvirtual.

5- Sobre el funcionamiento del Foro General

Los debates en el Foro general serán coordinados y moderados por la Comisión de coordinación o por personas nombradas por la Comisión para moderar los distintos hilos.

En este Foro general habrá no más de 5 subforos principales y destacados y, bajo estos, un espacio para el acceso a subforos y debates ya archivados.

La Comisión de coordinación podrá crear los subforos que considere oportunos de forma autónoma. También podrán crearlos la CEF y la Mesa Federal que trasladarán la correspondiente solicitud a la Comisión de coordinación.

Además, la Comisión de coordinación podrá crear un subforo cuando 25 o más personas afiliadas así lo soliciten. La propuesta de creación de un nuevo subforo puede venir de un número menor de personas afiliadas y en este caso la propuesta podrá recoger apoyos hasta alcanzar el número suficiente establecido para la creación de nuevos subforos. Cuando se abre un nuevo subforo se hace, en principio, por un tiempo determinado, pasado el cual, se archiva. No deben funcionar al mismo tiempo más de cinco subforos principales para garantizar el correcto funcionamiento y debate para lo cual los subforos de temas de -duración determinada o de menor uso se podrán archivar de manera que sigan siendo accesibles, pero no presentes entre los subforos principales. Será cometido de la Comisión de coordinación la organización de estos subforos.

6- Sobre el funcionamiento de los Documentos abiertos

En los debates en torno a los Documentos abiertos la coordinación del grupo del que venga la propuesta defenderá el documento y la Comisión de coordinación de la VERDES EQUO comunidad, con la ayuda de las personas coordinadoras de áreas temáticas o, en el caso de los programas electorales, con sus coordinadores/as, moderarán, dinamizarán y arbitrarán el debate. Al publicarse cada documento abierto debe definirse un plazo y método para el debate y la finalidad propuesta para cada documento. Tras el oportuno debate e incorporando al documento los consensos y reflejando los disensos que se mantengan será la Asamblea Federal (el conjunto de la afiliación de VERDES EQUO) mediante reunión plenaria, Congreso o votación online quien podrá resolver disensos y aprobar o rechazar el documento propuesto para ser difundido como postura del conjunto de VERDES EQUO.



7- Sobre el funcionamiento de los grupos territoriales

Se podrán crear nuevos grupos territoriales previa petición del órgano de coordinación territorial autonómico correspondiente. Cada grupo territorial estará coordinado por al menos dos personas en paridad. Los nombramientos, bajas y cambios en la coordinación de cada grupo territorial serán comunicados a la Comisión de coordinación por el órgano de coordinación territorial autonómico correspondiente, que será el órgano, que, en última instancia, tendrá la capacidad de decidir sobre la duración de los mandatos de las personas coordinadoras, su forma de designación y el funcionamiento interno del grupo o grupos territoriales dentro de su ámbito territorial.

Los grupos territoriales serán visibles para todas las personas usuarias, pero sólo contarán con permisos de escritura los miembros del grupo. Será responsabilidad de la coordinación de cada grupo territorial la gestión de altas y bajas de los miembros del grupo correspondiente y el establecimiento de los criterios y procesos para admisión de nuevos miembros. Dichos criterios deben establecerse en todo caso desde el respeto al principio de que al menos, las personas afiliadas y simpatizantes de la asamblea o asambleas de VERDES EQUO del territorio correspondiente a cada grupo tendrán el derecho a participar en el mismo. En cada grupo territorial se podrán crear debates, wikis y documentos que, según se acuerde internamente en cada grupo, podrán configurarse caso por caso como no visibles para las personas usuarias no miembro del grupo.

8- La Comisión de coordinación de la Equomunidadvirtual

La Comisión de coordinación de la Equomunidadvirtual se encargará de coordinar los diferentes espacios de la Equomunidadvirtual, resolver los problemas que puedan presentarse y dar cuenta periódicamente de sus actuaciones ante la CEF y a la Mesa Federal. Estará formada por:

- Una persona elegida por la CEF de entre sus miembros. Será responsabilidad de la CEF la forma de designación de esta persona y el establecimiento de la duración de su mandato como miembro de la Comisión de coordinación de la Equomunidadvirtual que en cualquier caso no podrá ser superior a 2 años (renovables).
- Una persona elegida por la MF de entre sus miembros (que no sea miembro de la CEF). Será responsabilidad de la MF la forma de designación y renovación de esta persona y el establecimiento de la duración de su mandato como miembro de la Comisión de coordinación de Equomunidad virtual que en cualquier caso no podrá ser superior a 2 años (renovables).



Reglamentos VERDES EQUO

- Una persona del equipo de comunicación federal de VERDES EQUO. Será responsabilidad de la CEF la forma de designación de esta persona y la duración de su mandato como miembro de la Comisión de coordinación de la Equomunidad virtual que en cualquier caso no podrá ser superior a 2 años (renovables).
- Una persona del equipo técnico informático federal de VERDES EQUO. Será responsabilidad del propio equipo técnico la forma de designación de esta persona y la duración de su mandato como miembro de la Comisión de coordinación de la Equomunidad virtual que en cualquier caso no podrá ser superior a 2 años (renovables).
- Las tres personas Coordinadoras de áreas temáticas.
- Dos personas coordinadoras de los Grupos temáticos que rotarán en el tiempo. Su permanencia no será superior a los seis meses. Se comenzará por sorteo y se seguirá por orden alfabético, según el nombre de los Grupos de Trabajo sin artículos, obviando a las tres personas responsables de áreas temáticas y a las personas que sean miembros de cualquiera de los órganos y cargos ya representados en esta comisión.
- Dos personas coordinadoras de los Grupos territoriales que rotarán en el tiempo. Su permanencia no será superior a los seis meses. Se comenzará por sorteo y se seguirá por orden alfabético, según el nombre de los Grupos Territoriales sin artículos y obviando a las personas que sean miembros de cualquiera de los órganos y cargos ya representados en esta comisión.

9- Aspectos legales de la Equomunidad virtual

Los contenidos de los debates pertenecen a los usuarios y los contenidos de los wikis al conjunto de VERDES EQUO. La licencia de la Equomunidad será *Creative Commons Attribution* y se establecerá una política de protección de datos.



Reglamento de los grupos de trabajo temáticos

1- Sobre la organización del trabajo de los grupos temáticos

Este reglamento hace referencia a la existencia y funcionamiento de grupos de trabajo temáticos de ámbito federal. Las diferentes organizaciones territoriales de VERDES EQUO podrán crear grupos temáticos dentro de su ámbito territorial si bien al hacerlo deberán tener presente que su trabajo debe ser necesariamente limitado al ámbito temático y también territorial propio.

Resulta asimismo necesario que en los posibles grupos temáticos territoriales se establezcan cauces y mecanismos para la coordinación con los grupos temáticos análogos de ámbito federal.

La Mesa Federal y la CEF podrán dar el mandato a los Grupos temáticos para el desarrollo de propuestas de tipo programático que vayan a ser tramitadas como Documentos abiertos ya sean para programas electorales o para otras finalidades.

Los grupos temáticos podrán iniciar por iniciativa propia el desarrollo de documentos políticos dentro de su ámbito temático siguiendo un plan de trabajo previamente definido por el grupo para periodos de tiempo determinados (de entre 6 meses y 2 años). Los planes de trabajo de cada grupo serán desarrollados entre los miembros del grupo a partir de la iniciativa de los y las Coordinadores/as del grupo y coordinadamente con el/la Coordinador/a del área temática a la que corresponda el grupo. Una vez aprobada una propuesta de esta forma el/la Coordinador/a del área temática a la que corresponda el grupo presentará a la Mesa Federal la propuesta para su valoración y aprobación. Las propuestas de planes de trabajo de los grupos temáticos se darán por aprobadas si pasados 3 meses de la presentación ante la MF no ha habido oposición mayoritaria en este órgano.

Ante asuntos de actualidad dentro de su ámbito temático los Grupos temáticos podrán generar borradores de notas de prensa que serán consensuados con los responsables de Comunicación de VERDES EQUO para su redacción final y oportuna difusión bajo el arbitraje de la CEF. Los responsables de comunicación, los cargos electos, los distintos órganos federales de VERDES EQUO o las organizaciones territoriales podrán solicitar igualmente la ayuda de los Grupos temáticos para elaborar notas de prensa o comunicados sobre temas de actualidad política o para el asesoramiento en su acción política.

Cuando los Grupos temáticos mantengan algún tipo de interlocución o comunicación con personas y organizaciones externas a VERDES EQUO deben mantenerse siempre dentro de su ámbito temático y tener siempre la precaución de definir claramente como propuestas y posicionamientos propios del grupo y no de todo VERDES EQUO todo aquello que

no ha sido validado como documento o nota de prensa por las vías y procedimientos antes descritos.

2- Coordinación de los Grupos de trabajo temáticos

Cada Grupo de trabajo contará como mínimo con dos personas que desempeñen tareas de coordinación, respetando la paridad de género. Serán elegidas por el Grupo de entre sus miembros. La Comisión de Coordinación será la encargada de iniciar y gestionar estos procesos de elección y de velar por su limpieza y transparencia.

La función de los y las Coordinadores/as de los Grupos de Trabajo es:

- Seguimiento de la actualidad para proponer nuevos temas para debatir y trasladar posteriormente al conjunto la organización.
- Comunicarse y coordinarse con los y las Coordinadores/as de área temática y el resto de los y las coordinador/as de otros grupos temáticos federales y los que pueda haber de ámbito territorial, así como con la Comisión de coordinación.
- Gestionar las altas y bajas de miembros de manera coordinada con la Comisión de coordinación y responsables de censos.
- Plantear planes de trabajo para el grupo dentro del objeto de trabajo principal y con atención a los temas propuestos por los miembros.
- Planificar el trabajo del grupo a corto y medio plazo.
- Dinamizar y moderar los debates en curso.
- Supervisar si el comportamiento de los miembros se ajusta a las normas de comportamiento y respeto en vigor y en su caso actuar en consecuencia cuando no sea así.
- Gestionar los contenidos y debates y dar traslado hacia los ámbitos de VERDES EQUO correspondientes de las propuestas del grupo
- Dar traslado a los miembros de las decisiones relevantes para el grupo tomadas por parte de los distintos órganos de VERDES EQUO y de las peticiones recibidas.

3- Requisitos para la creación y permanencia de Grupos de trabajo temáticos

La Comisión de coordinación podrá dar el visto bueno a la creación de un Grupo de Trabajo a iniciativa de los y las Coordinadores/as de área o a petición de más de 25 personas afiliadas de VERDES EQUO de al menos tres territorios autonómicos diferentes. Las

Reglamentos VERDES EQUO

Coordinadoras de Área serán las encargadas de abrir estos grupos tras visto bueno de la Comisión.

Estos grupos pasarán a la incubadora hasta que tengan mínimo 25 miembros integrantes. De igual forma los Grupos temáticos ya formados pasarán a la incubadora” de grupos si no tienen mínimo 25 integrantes y cuenta con al menos dos coordinadoras.

4- Participación en los Grupos de trabajo temáticos

Si fuera posible técnicamente tanto en el apartado de Debates como en el de Documentos habrá dos tipos de hilos: los que comienzan las coordinadoras de los que comienzan el resto de manera que se visualice claramente la diferencia con objeto de clarificar el debate diferenciando lo que plantean las coordinadoras como parte del plan de trabajo previsto, peticiones recibidas y temas de actualidad... de lo que plantean el resto de los miembros.

Igualmente, si es posible técnicamente se añadirá una funcionalidad para que los debates queden cerrados a nuevos comentarios tras un tiempo sin actividad pero de manera que permanezcan visibles. En cualquier caso, depende de las coordinadoras cerrar un hilo de debate antes si considera el tema terminado o decidir su prórroga si fuera necesario.

Si bien el hecho de que los Grupos temáticos de ámbito federal cuentan con miembros residentes en distintos territorios distantes entre sí hace que el principal espacio de trabajo sea la Equomunidad virtual, desde la Mesa Federal y la CEF se hará lo posible para, dentro de las limitaciones presupuestarias, fomentar que estos grupos tengan la oportunidad de desarrollar espacios de encuentro y trabajo presenciales. Se dará un papel relevante a estos grupos en las distintas ediciones de la Universidad verde de verano, Univerde.

5- Áreas temáticas

Se establecen tres grandes áreas temáticas de coordinación: Sostenibilidad Ambiental, Democracia y derechos, y Economía y Sociedad. Todos los grupos temáticos deben formar parte de una de estas 3 áreas según su temática.

Cada una de estas tres grandes áreas debe tener un/a coordinador/a que será elegido por los miembros de todos los grupos del área de entre los distintos coordinadores/as de los Grupos temáticos del área entre personas que no sean miembros de la CEF o la MF con el objeto de dinamizar el debate del conjunto de los grupos, facilitar los debates convergentes y transversales, resolver los espacios que puedan quedar sin cubrir y detectar la conveniencia de la creación de nuevos grupos o la fusión de

Reglamentos VERDES EQUO

algunos grupos existentes y atender las demandas de los coordinadores de los Grupos temáticos de su área.

Además, serán funciones de las personas Coordinadoras de área temática:

- Establecer herramientas para la interrelación entre los grupos.
- Coordinar la creación de nuevos grupos y detectar si alguno de los existentes debe pasar a la incubadora.
- Establecer contacto y diálogo fluido con expertos y organizaciones sectoriales que orienten sobre temas y nuevos enfoques a tratar en los Grupos temáticos.
- Coordinar y ayudar a las personas coordinadoras de los Grupos temáticos en el desempeño de sus funciones, particularmente en la iniciativa de temas a debatir, y supervisar que se cumplen las funciones de moderación y se respetan los derechos de los miembros de los Grupos.
- Ayudar a asegurar una correcta coordinación entre los Grupos temáticos de ámbito federal y aquellos grupos temáticos que pueda haber en las organizaciones territoriales de VERDES EQUO.
- Comunicar a la Mesa federal, CEF, Comisión de coordinación y distintos ámbitos de VERDES EQUO las propuestas y novedades surgidas de los Grupos temáticos y trasladar a los Grupos temáticos decisiones y peticiones de otros grupos y distintos órganos y estructuras de VERDES EQUO.
- Coordinarse entre sí de manera que las 3 personas Coordinadoras de áreas temáticas comparta la responsabilidad de las funciones antes definidas y que puedan ejercerse de manera más efectiva conjuntamente y que el conjunto de estas tres personas sirvan de enlace entre el conjunto de ámbitos y espacios de participación temáticos de VERDES EQUO con el resto de la organización y aquellos ámbitos sectoriales de la sociedad civil.



Régimen de contribuciones económicas de los cargos públicos de VERDES EQUO

Según se establece en el Decálogo de cargos electos de VERDES EQUO los cargos públicos de VERDES EQUO deberán hacer una aportación monetaria mediante donación al partido VERDES EQUO en función de su retribución total como cargo público.

Resumen de los principios del sistema

- Se aplica únicamente a los cargos electos con dedicación exclusiva.
- Se respeta una cuantía retributiva mínima de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (<http://www.salariominimo.es/>) por debajo de la cual la donación al partido es inferior al 1%.
- A partir de esa cuantía las donaciones siguen un escalado progresivo.
- Se corrigen los cálculos para que no se tribute por IRPF sobre cantidades no percibidas, restando de la cantidad a donar la parte del porcentaje de IRPF que le corresponde según las circunstancias personales.
- Se tienen en consideración otras obligaciones de pago en función de la participación de candidatos/as en candidaturas de confluencia para que la cantidad resultante a donar en total no sobrepase el total estipulado.
- Quedan excluidas de esta obligación las personas cargos electos de VERDES EQUO que no ejerzan dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- Se extiende esta obligación a aquellas personas contratadas por libre designación de los cargos electos o grupos institucionales de VERDES EQUO como pueden ser asesores, asistentes, representantes de VERDES EQUO en organismos públicos, cargos de carácter político y técnico nombrados por los cargos electos de VERDES EQUO en virtud de las competencias derivadas de su cargo. Al comunicarse la oferta laboral o designación se debe informar debidamente a las personas interesadas de la obligación derivada del presente documento.

Sistema de cálculo

Se establece un escalado según la suma del salario anual bruto y posibles complementos de la cuantía total bruta anual que legalmente le corresponda a la persona por todos esos conceptos en virtud de su cargo. Las dietas de carácter finalista no se computarán para la base de cálculo.



Reglamentos VERDES EQUO

Hasta 3 veces el SMI	1% de la cantidad que exceda 1 vez el SMI
Entre 3 y 3,5 veces el SMI	30% de la cantidad que exceda 3 veces el SMI
Entre 3,5 y 4 veces el SMI	34% de la cantidad que exceda 3 veces el SMI
Entre 4 y 5 veces el SMI	35% de la cantidad que exceda 3 veces el SMI
Entre 5 y 7 veces el SMI	37% de la cantidad que exceda 3 veces el SMI
Entre 7 y 10 veces el SMI	38,5% de la cantidad que exceda 3 veces el SMI
Más de 10 veces el SMI	39% de la cantidad que exceda 3 veces el SMI

Siendo el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) 2018 de 10,302.6 € brutos anuales se establecen tramos por incrementos de la mitad ($\frac{1}{2}$) del SMI.

A la cuantía total de ingresos brutos correspondientes al cargo la denominamos B. La aplicación del cálculo según los tramos de la tabla da lugar a una cantidad D correspondiente a la donación y una cantidad R como retribución bruta resultante (por tanto, la suma de D + R es igual a T).

Se calculará la cuantía a tributar legalmente como IRPF por el ingreso de B teniendo en cuenta las deducciones y circunstancias personales legalmente de aplicación, incluyendo las deducciones legales por pago de donaciones sobre la cuantía D calculada. Se calculará asimismo la cuantía que la misma persona tendría que pagar si sus ingresos brutos anuales fueran R. Finalmente se deducirá de D la diferencia, de tal manera que el cargo no tenga que pagar por IRPF más que la cantidad que le correspondería por la cantidad R que efectivamente percibe. En caso de que la cantidad D sea menor que la cantidad a deducir por este concepto el cargo percibirá íntegramente los salarios y dietas que legalmente le correspondan por su cargo (B).

Si el cargo electo, siendo afiliado de VERDES EQUO, ha sido elegido en una lista de coalición, partido instrumental o de otro partido como fruto de un acuerdo pre-electoral y si se da la circunstancia de que en virtud de ése acuerdo esté obligado al pago de una parte de su sueldo a otra entidad política distinta de VERDES EQUO, la cantidad de donación total no puede nunca superar las cantidades establecidas en estos baremos, siendo la donación a VERDES EQUO en estos casos, la diferencia resultante entre la cantidad D obtenida mediante estos cálculos, menos la cantidad que se aporte a la confluencia. En caso de resultado negativo queda exenta de la donación a VERDES EQUO. Se trabajará para que en los acuerdos de confluencia cada cargo electo pueda donar con libertad una parte de la cantidad estipulada a la organización a la que pertenece para cumplir con sus obligaciones estatutarias.

Se podrán efectuar deducciones de la cantidad a donar D en función de las circunstancias personales del cargo electo (Por ejemplo: hijos o personas a su cargo,

Reglamentos VERDES EQUO

situación de movilidad reducida, ejercicio del cargo en el extranjero, etc...) Para ello el cargo electo tendrá que exponer y acreditar ante la Mesa Federal las circunstancias que a su juicio justifican dicha deducción y esta se aplicará si la Mesa Federal lo aprueba. En caso de que la cantidad D sea menor que la cantidad a deducir por este concepto, la retribución quedará exenta de donación.

Finalmente, de la aplicación de los tramos y correcciones se obtendrá una cantidad B correspondiente al bruto anual que de manera efectiva corresponde al cargo. Las cantidades netas que percibir se calcularán a partir de esa cuantía y el resto deberá donarse al partido mediante pagos trimestrales no más tarde de 15 días desde el final de cada trimestre natural. El impago de dichas cantidades por un plazo superior a 30 días tras el plazo inicial tendrá un tratamiento equivalente a falta muy grave según el régimen disciplinario estatutariamente definido en VERDES EQUO.

Gestión de los cobros

Será el/la Tesorero/a federal quien coordinará el seguimiento de estos cobros, el cálculo de las compensaciones para garantizar el carácter fiscalmente neutro de las donaciones, la comprobación de las circunstancias personales que afecten el cálculo de las cantidades a donar en cada caso, a velar por la legalidad de todos estos procesos y el destino de las donaciones y en su caso notificar a la Comisión de Respeto y Transparencia si hay incumplimientos.

Destino de las donaciones

El reparto de los ingresos procedentes de este sistema será establecido por la Mesa Federal y podrán ser revisadas en el momento del debate y aprobación de los presupuestos federales anuales.

Actualmente es el siguiente:

El reparto de Un 20% de las cantidades donadas por los cargos electos se destinará al sostenimiento de VERDES EQUO federal y con carácter prioritario a la dotación de medios y a la contratación laboral para las labores de recaudación y censo.

Un 30% de las cantidades donadas por los cargos electos se destinará al sostenimiento de la Red VERDES EQUO Elect@s para que desde esta red de ámbito federal se presten servicios de apoyo compartidos al conjunto de personas integrantes de esa red.



Reglamentos VERDES EQUO

En el caso de elecciones municipales y/o autonómicas el 50% restante de las cantidades donadas irán íntegramente a la organización territorial del ámbito correspondiente a la circunscripción por la que el cargo haya resultado elegido. En el caso de elecciones generales y europeas el 50% restante de las cantidades donadas irán íntegramente a VERDES EQUO federal.

En caso de cargos electos que pertenezcan a alguna de las redes transversales de VERDES EQUO podrán solicitar a la Mesa Federal que hasta un 50% de las cantidades que deban donar a VERDES EQUO sea destinada a dicha red. La Mesa Federal podrá aprobar dicha circunstancia caso a caso. Si la Mesa Federal aprueba que un cargo, de la cantidad que debe donar a VERDES EQUO, destine un porcentaje a una red transversal el reparto que se establece en los párrafos anteriores se aplicará a la cantidad restante. En el caso de la Red VERDES EQUO Joven los ex-miembros también podrán hacer una solicitud a Mesa Federal para donar a Red VERDES EQUO Joven una parte no superior al 50% de las cantidades que deba donar a VERDES EQUO.

